

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



GUATEMALA, AGOSTO DE 2023

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS DE GUATEMALA PARA  
ENFRENTAR LA DESNUTRICIÓN EN ÁREAS DE ALTO RIESGO EN GUATEMALA



LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Agosto de 2,023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras

**VOCAL I:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

**VOCAL II:** Lic. Rodolfo Barahona Jacome

**VOCAL III:** Lic. Helmer Rolando Reyes García

**VOCAL IV:** Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

**VOCAL V:** Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar

**SECRETARIO:** Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

**Presidente:** Lic. Blanca Maribel Alvares Paredes

**Vocal:** Lic. Héctor Javier Pozuelos López

**Secretario:** Licda. Edwin Noel Peláez Cordón

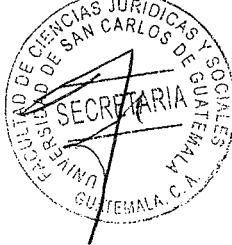
**Segunda Fase:**

**Presidente:** Lic. Victor Manuel Soto Salazar

**Vocal:** Lic. Rudy Genaro Coton Canajastuj

**Secretario:** Licda. Rene Siboney Polillo Cornejo

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



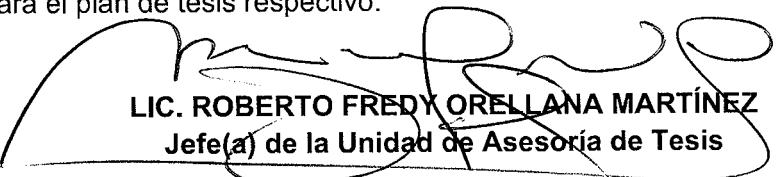
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
20 de julio de 2018.**

Atentamente pase al (a) Profesional, SILVIA ESPERANZA FUENTES LOPEZ, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante ROLANDO ANTONIO VELÁSQUEZ SICÁN, con carné 201014579, intitulado CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS DE GUATEMALA PARA ENFRENTAR LA DESNUTRICIÓN EN ÁREAS DE ALTO RIESGO EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

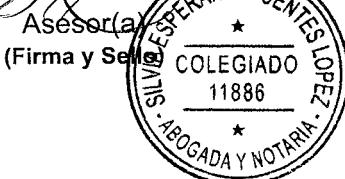
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

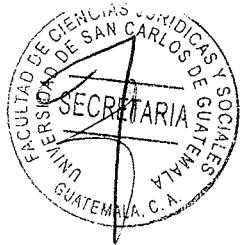
  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 16/08/18. f)



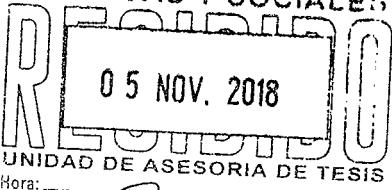
Licda. SILVIA ESPERANZA FUENTES LÓPEZ  
ABOGADA Y NOTARIA  
COLEGIADO No. 11886  
4<sup>a</sup>. calle 8-40 "B" Zona 1 Mixco, Guatemala  
Teléfono: 5143-9501



**Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Guatemala, 01 de octubre del 2018

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES



Hora: \_\_\_\_\_

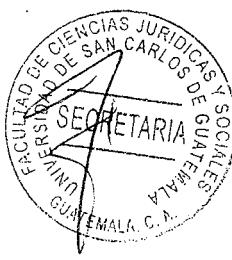
Firma: \_\_\_\_\_

Apreciable Licenciado.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, a efecto de hacer de su conocimiento que, en cumplimiento de la resolución de esa unidad, procedí a asesorar la elaboración del trabajo de tesis del estudiante ROLANDO ANTONIO VELÁSQUEZ SICAN. Carné número 201014579 intitulado **"CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS DE GUATEMALA, PARA ENFRENTAR LA DESNUTRICIÓN EN ÁREAS DE ALTO RIESGO EN GUATEMALA"**. Acorde con ello, se puede concluir lo siguiente:

- a) Durante la investigación recomendé al estudiante la modificación del bosquejo preliminar de temas.
- b) **Contenido científico y técnico:** El autor del presente trabajo de tesis, utilizó de forma apropiada y oportuna doctrina y legislación acorde con el contexto del tema, llevando a cabo la redacción de manera correcta y utilizando un lenguaje técnico, desarrollando de forma sucesiva los diversos pasos del proceso de investigación. En la misma, se utilizó la metodología acorde a las técnicas necesarias para fijar claramente los puntos teóricos esenciales, aptos, básicos y de acuerdo a la realidad actual guatemalteca, para así señalar la importancia de estudio jurídico y doctrinario del tema investigado, siendo los métodos empleados: histórico, descriptivo, analítico y sintético. Las técnicas documentales y de fichas bibliográficas utilizadas, permitieron llevar un orden cronológico y coherente con el trabajo relacionado.
- c) **Redacción:** Se verificó el uso apropiado del lenguaje técnico y reglas gramaticales, en el desarrollo de los capítulos y la conclusión discursiva, que permitió establecer una secuencia lógica y consistente en la totalidad de los elementos teóricos abordados, reflejándose en la calidad, riqueza del lenguaje y semántica utilizada.
- d) **Contribución científica:** El tema abordado en la tesis es de bastante interés para profesionales, estudiantes y ciudadanía en general, ya que abarca la realidad nacional dentro del marco jurídico señalado, a su vez para lograr la creación de una institución jurídica encargada del tema de desnutrición en el país como un ente rector de políticas

Licda. SILVIA ESPERANZA FUENTES LÓPEZ  
ABOGADA Y NOTARIA  
COLEGIADO No. 11886  
4<sup>a</sup>. calle 8-40 "B" Zona 1 Mixco, Guatemala  
Teléfono: 5143-9501



alimentarias de manera correctiva y preventiva y darse resultados satisfactorios a la sociedad guatemalteca, creando una niñez más sana y por ende con mayor capacidad para competir en una sociedad cada día más competitiva.

- e) **Conclusión discursiva:** La misma se ha redactado con claridad y sencillez en donde el bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda mediante un proyecto ley, la creación de una institución del Estado rectora en políticas reales, para enfrentar el problema de la desnutrición en el país y que dé como resultado personas adultas con mayores capacidades físicas e intelectuales, fin que ha sido infructuoso derivadas de las malas prácticas de Estado, para enfrentar este mal.
- f) **Bibliografía:** Las fuentes utilizadas contienen y abordan con precisión, las teorías expuestas y adecuadas al tema.
- g) El bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor compresión del tema y respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

De acuerdo con los preceptos detallados, es conveniente enfatizar que el presente trabajo de tesis reúne los requisitos contenidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, así mismo declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grado de ley, por consiguiente me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, a fin de brindarle la continuidad y celeridad al trámite correspondiente.

Atentamente,

  
Lic. SILVIA ESPERANZA FUENTES LÓPEZ  
ABOGADA Y NOTARIA  
COLEGIADO No: 11886

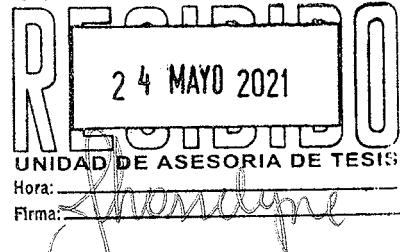




Guatemala, 24 de mayo de 2021

UNIVERSIDAD DE ASESORÍA DE TESIS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES



Respetuosamente informo que procedí a revisar la tesis del bachiller **ROLANDO ANTONIO VELÁSQUEZ SICÁN**, la cual se titula **“CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS DE GUATEMALA PARA ENFRENTAR LA DESNUTRICIÓN EN ÁREAS DE ALTO RIESGO EN GUATEMALA”**.

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Freddy Roberto Anderson Recinos  
Docente consejero de Comisión de Estilo

c.c. Unidad, estudiante.





Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintiseis de julio de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ROLANDO ANTONIO VELÁSQUEZ SICÁN, titulado CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS DE GUATEMALA PARA ENFRENTAR LA DESNUTRICIÓN EN ÁREAS DE ALTO RIESGO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/JPTR.

*[Handwritten signatures of the Decanato and the Unit of Thesis Guidance, both dated 26/07/2021]*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, C. A.  
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.  
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, C. A.  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE GUATEMALA, C. A.  
DECANO



## DEDICATORIA



- A MI MADRE:** Por su invaluable sabiduría, su paciencia, dedicación y amor incondicional. Por tributar su vida para mí, eternamente agradecido. Te amo.
- A MI PADRE (QEPD):** A quién extraño, padre por ti supe la virtud del perdón; y aunque tarde por fin, fuimos felices.
- A MI HIJO:** José Antonio sigue por el camino justo, aunque parezca inclemente, créeme es el correcto.
- A MIS HERMANOS:** Por acompañarme en los días difíciles, en los tristes, son mis compañeros de vida.
- A MIS AMIGOS:** Aunque pocos, son únicos.
- A MIS MAESTROS:** Quienes en esta etapa de mi vida, influyeron y generaron con sus lecciones y experiencias que me formara como una persona competente y preparada para los retos que me depara la vida; a todos y a cada uno de ellos mi cariño, admiración y agradecimiento por compartir el pan del saber.
- A LA UNIVERSIDAD:** La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme concluir mis estudios superiores y envolverme como lo haría una madre. En especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser parte de mi formación profesional.
- A USTED:** Lector, por dedicar parte de su valorable tiempo, y espero que este trabajo le sea satisfactorio.

## PRESENTACIÓN



El trabajo de tesis que se presenta expone la situación relacionada a la necesidad de la creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala con la finalidad de la prevención de la desnutrición en la sociedad.

La investigación pertenece a la rama de derecho público, debido a que va dirigida al área de derecho administrativo, que en este caso se enfoca a la planeación, elaboración, dirección, control y ejecución de acciones del Estado para velar por la salud de la población guatemalteca, la cual además de ser un derecho de las personas, es una obligación para el Estado en virtud de cumplir su fin supremo que es el bien común. Este trabajo es de carácter cualitativo y se llevó a cabo durante los años 2015-2018.

Los sujetos de estudio son los ciudadanos guatemaltecos y su objeto de estudio es la ley en materia de seguridad alimentaria y nutricional enfocada a la reducción de desnutrición que registra el país, promover la iniciativa de ley que permita la creación de una institución con cimientos sólidos que permitan a la población tener acceso a desarrollo nutricional en forma integral, y dejar de convertir un derecho humano en producto político para ser aprovechado por políticos de turno.

El tipo de tesis de la presente es documental e investigativa porque se desarrolla en instrumentos legales y el estudio de la realidad nacional como base para identificar las principales causales de la desnutrición en la niñez y adolescencia de Guatemala.

## HIPÓTESIS



Con la creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala; institución descentralizada y rectora en políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional, será atendida de forma permanente, con reducción de los intereses políticos partidarios de turno que se aprovechan de la necesidad de la población para lograr su cometido de politizar un derecho humano, la erradicación de la desnutrición en la niñez se garantizará el derecho a la alimentación en forma efectiva que se arraigue como una institución pura que vele por los intereses de todos los ciudadanos, esto traerá como consecuencia necesaria una mejoría en la calidad de vida, educación y desarrollo humano. Necesaria consecuencia de la creación de esta institución traerá ciudadanos superiormente sanos contrario al actual situación que se vive en el país; sin lugar a dudas una persona debidamente nutrida y satisfecha en sus necesidades más básicas se permitirá ocupar su actividad diarias en cultivarse como persona y desarrollar habilidades intelectuales, culturales, deportivas y muchas otras que ha mediano o largo plazo elevaría el nivel de calidad de vida de la sociedad guatemalteca, se aumentaría la posibilidad de profesionalizar a la mayoría de la población que eventualmente podrá reducir el nivel de pobreza que se vive en el país. La reducción de la desnutrición es directamente proporcional al desarrollo humano de cualquier sociedad a nivel mundial ha quedado plenamente demostrado.

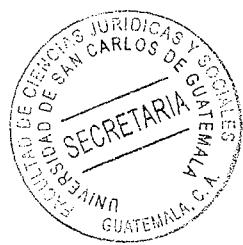
## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis formulada fue comprobada al indicar que la creación de un instituto enfocado en la seguridad alimentaria y nutricional sería una institución a la cual tendría acceso la población guatemalteca para solicitar apoyo para la adquisición de alimentos y tratamiento para la desnutrición, además de ejecutar programas de apoyo en las áreas que lo requieran, sin solicitud previa.

Esta institución tiene que fundamentarse en el Decreto 32-2005, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como una entidad cuya creación se enfoca en apoyar a la población guatemalteca para tener una buena alimentación y reducir la desnutrición. Además de tener como fundamento constitucional, los Artículos 93 y 94 en los cuales se establece la obligación del Estado para garantizar la salud a sus habitantes. El Artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala establece que la ley es la fuente del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia o doctrina legal la complementará.

Se emplearon los métodos y técnicas acordes. Los métodos de investigación utilizados fueron: analítico, histórico, sintético, descriptivo y deductivo. Las técnicas de investigación empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales fue recolectada la información tanto jurídica como doctrinaria relacionada con el tema investigado.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	I

### CAPÍTULO I

1. Seguridad alimentaria y nutricional.....	1
1.1. La desnutrición.....	1
1.2. Conceptos básicos de seguridad alimentaria y nutricional.....	4
1.2.1. Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP)....	6
1.2.2. Componentes básicos del concepto de seguridad alimentaria y Nutricional.....	8
1.2.3. Concepto de alimento .....	10
1.2.4. Concepto de nutrición.....	11
1.2.5. Concepto de desnutrición.....	13
1.2.6. Concepto de hambre. ....	15
1.2.7. La inseguridad alimentaria.....	17
1.3. Seguridad alimentaria desde el enfoque de derechos humanos.....	18
1.4. Situación de la seguridad alimentaria y nutrición en Guatemala.....	20

### CAPÍTULO II

2. Marco jurídico nacional e internacional sobre seguridad alimentaria y nutricional.....	25
2.1. Regulación de seguridad alimentaria y nutricional en la Constitución Política de la República de Guatemala.....	25
2.2. Regulación en la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto 32-2005 del Congreso de la República.....	31
2.3. Tratados internacionales que ha ratificado Guatemala para enfrentar el problema de la seguridad alimentaria y nutricional.....	32

2.4. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO).....	36
--	----

### CAPÍTULO III

3. Marco institucional en materia de seguridad alimentaria y nutricional (SAN).....	45
3.1. Relevancia del marco institucional en materia de SAN.....	45
3.2. Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN).....	46
3.2.1. Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN).....	49
3.2.2. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN).....	52
3.2.3. Instancia de Consulta y Participación Social (INCOPAS).....	54
3.2.4. Grupo de Instituciones de Apoyo (GIA).....	55
3.3. Corresponsabilidades institucionales.....	55
3.4. Asignación presupuestario.....	57

### CAPÍTULO IV

4. Creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala para enfrentar la desnutrición en áreas de alto riesgo en Guatemala.....	59
4.1. Centralización y cooptación política del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.....	59
4.1.1. Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional como una superestructura institucional.....	61
4.1.2. Necesidad de una institución descentralizada con funciones rectoras en seguridad alimentaria y nutricional.....	63
4.2. De la propuesta de creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala.....	63
4.2.1. Naturaleza y clase de institución que se propone.....	64



4.2.2. Propuesta de anteproyecto de Ley para la creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala.....	66
4.2.3 Anteproyecto de ley.....	71
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>89</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>91</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>97</b>

## INTRODUCCIÓN



Esta investigación se ha realizado con el fin de expresar la preocupación que existe respecto a los temas de hambre y desnutrición en Guatemala, en el contexto de los deberes constitucionales del Estado, es reflejo de la incapacidad del Estado de Guatemala en garantizar la seguridad alimentaria y nutricional para todos los habitantes. Diversas iniciativas gubernamentales se han implementado y el problema de la seguridad alimentaria y nutricional lejos de disminuir se ha ido incrementando año con año.

En virtud de lo anterior, se ha realizado este trabajo de investigación con el fin de proponer la creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala para enfrentar la desnutrición en áreas de alto riesgo en Guatemala. De esta manera lograr que la población tenga acceso a alimentos adecuados y un tratamiento en caso de desnutrición. El enfoque de esta tesis es el derecho a la salud, el cual forma parte de las obligaciones del Estado.

Este estudio se basó en el interés de generar una propuesta que coadyuve a la superación de la cooptación político partidista de la actual institucionalidad que tiene a su cargo la seguridad alimentaria y nutricional en el país.

El objetivo general de este trabajo consistió en analizar jurídicamente los aspectos institucionales y normativos para la creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala, como un ente público encargado en forma permanente para la solución de la desnutrición que afecta a la niñez guatemalteca.

La tesis se estructura en cuatro capítulos. En el primero se desarrollan los antecedentes históricos y los aspectos conceptuales y teóricos sobre la seguridad alimentaria y nutricional como un derecho humano; el segundo, se expone el marco jurídico nacional e internacional que regula el contenido y alcance del derecho de seguridad alimentaria y

nutricional; en el tercero, se explica los antecedentes nacionales y los esfuerzos actuales por erigir una institucionalidad pública para que Guatemala, como Estado, garantice la seguridad alimentaria y nutricional; y en el capítulo cuarto, se presentan el análisis realizado sobre los argumentos a favor de la propuesta de creación del Instituto Nacional de Alimentos en Guatemala

Los métodos empleados en la investigación fueron: el método analítico, a través del cual se examinaron las normas que regulan la seguridad alimentaria y nutricional; se utilizó el método sintético, con el cual se generaron señalamientos de las normas analizadas; y las técnicas fueron la bibliográfica y documental.

Con la elaboración de esta tesis, se recomienda que la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ejercicio de su facultad de iniciativa de ley, tome en consideración la propuesta de anteproyecto de ley que forma parte de los anexos de esta tesis, para que lo promueva ante el Congreso de la República de Guatemala y de esta manera el Congreso de la República emita una ley con el fin de crear el Instituto Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el propósito de superar el actual centralismo, jerarquización y politización de los programas relacionados a la seguridad alimentaria y nutricional.

# CAPÍTULO I



## 1. Seguridad alimentaria y nutricional

Dentro del presente trabajo de investigación, se hace necesario conocer algunos antecedentes históricos en virtud de dar a conocer el origen y los conceptos básicos para una aproximación de la necesidad de una seguridad alimentaria y nutricional.

### 1.1. La desnutrición

El padre de la medicina Hipócrates indicó: “el vigor del hambre puede influir violentamente en la constitución del hombre, debilitándolo, haciéndolo enfermar e incluso, sucumbir”<sup>1</sup>, esta cita refiere que la situación de desnutrición es conocida desde siglos antes de Cristo. Así también en su aspecto histórico se hace alusión de una cita bíblica de la desnutrición que indica San Juan, en el Libro de Apocalipsis “Miré, allí un caballo amarillento, y el que montaba sobre él tenía por nombre La muerte, (...) y le fue dado poder sobre la cuarta parte de la tierra, para matar con la espada, con el hambre, con la peste y con los mordiscos de fieras selváticas”<sup>2</sup>. La apreciación bíblica se hace como acotación histórica debido que la investigación científica debe ser laica por principio, y no caer en misticismos o dogmas que pueden interferir en la objetividad del análisis de la realidad del fenómeno social que es objeto de estudio.

<sup>1</sup><http://www.panoramitas.pitt.edu/health-and-society/infancia-desnutrici%C3%B3n-y-muerte-an%C3%A1lisis-espacial-aplicado-obre-la-ni%C3%ADez> (Consultado: 12 de marzo de 2017)

<sup>2</sup> <https://www.bibliatodo.com/biblia/Nacar-colunga/apocalipsis-6-8> (Consultado: 12 de marzo de 2017)



En Roma el emperador Marco Aurelio Antonino, actuaba con indiferencia ante la hambruna que existía en el imperio y expresaba: “cualquier cosa que pasan en el mundo, es, en el curso de la historia, tan ordinario como una rosa en primavera, y un fruto en el verano. Como lo son las enfermedades y la muerte; (...). Hay entonces que contemplar las cosas del mundo, no como una mera sucesión de acontecimientos, sino en su admirable correspondencia y afinidad.” Es de notar que la indiferencia de los gobernantes en cualquier tiempo de la historia ha sido generalizada. El emperador citado le restó importancia a este problema de la desnutrición, y probablemente sea uno de los factores no descubiertos de la caída del imperio romano.

Como se puede apreciar los términos hambre y desnutrición han acompañado al hombre desde épocas remotas, sin embargo, no hay citas prehistóricas por carencia de datos, pero es casi seguro que el homo sapiens tuvo una alta tasa de mortalidad debido a la desnutrición, entre otros factores de supervivencia en los albores de la humanidad.

La desnutrición es tan antigua como el ser humano mismo, una realidad que ha acompañado a la humanidad, y he allí la necesidad de analizar permanentemente tal problemática. Históricamente la inadecuada alimentación y la desnutrición ha sido causa de muertes, en especial de niños. En Gran Bretaña, por ejemplo, hay registros de defunciones de niños en los que se menciona: “fallecido por desear leche de pecho o muerto por ser lactado por nodriza y ser alimentados con cuchara”<sup>3</sup> Cita que permite deducir que, en diferentes intensidades de afectación, la niñez ha sido afectado en escala

---

<sup>3</sup> Vega-Franco L., Hitos Conceptuales de la historia de la desnutrición proteico-enérgica. Pág. 329

mundial; sin embargo, en países desarrollados como Inglaterra sino la han erradicado por lo menos han disminuido sus efectos a escalas aceptables.



Guatemala como se ha dicho es un país gravemente afectada por el hambre y la desnutrición. Sin embargo, debe entenderse que el problema del hambre y la desnutrición son de interés mundial y requiere de la voluntad política para resolverse: "Nosotros tenemos el conocimiento, tenemos la capacidad de eliminar el hambre de sobre la faz de la tierra en nuestro tiempo de vida –solamente necesitamos proponérnoslo"<sup>4</sup>

Pero de todo lo anterior que se ha comentado sobre el hambre o de la desnutrición, solo se podrá lograr resolver mediante un elemento clave, siendo éste: los alimentos, y la forma que los Estados logren garantizar a todos el acceso a ellos, en cantidad y calidad suficientes para una vida sana y digna para la persona.

El tema y la preocupación por la producción y el acceso a los alimentos han sido centrales en los planteamientos de los grandes pensadores. Desde su concepción materialista de la realidad planteaba que "el factor decisivo en la historia es, en fin de cuentas, la producción y la reproducción de la vida inmediata. Pero esta producción y reproducción son de dos clases. De una parte, la producción de medios de existencia, de productos alimenticios, de ropa, de vivienda y de los instrumentos que para producir todo eso se necesitan; de otra parte, la producción del hombre mismo, la continuación de la especie."<sup>5</sup>. Ambas se alcanzan mediante la utilización de la fuerza humana, esta se

<sup>4</sup> Zoppentti de Rodas, María Elena, Las cumbres mundiales sobre alimentación. Pág. 67

<sup>5</sup> Engels, Friedrich. El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Pág. 1

genera con energía, el trabajo, esfuerzo que se obtiene solamente por la alimentación correcta y adecuada. La evolución misma del hombre nació gracias al descubrimiento del consumo de carne que satisfacía a los cazadores, esto implico que tuviera más tiempo libre para pensar, construir, inventar; es decir que la alimentación permite al ser humano desarrollo y potencial para superarse, debido que ocupa menos tiempo en sobrevivir.

## **1.2. Conceptos básicos de seguridad alimentaria y nutricional**

El concepto de seguridad alimentaria tuvo un surgimiento y evolución en los últimos sesenta años. “El concepto de Seguridad Alimentaria surge en la década del 70, basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y nacional. En los años 80, se añadió la idea del acceso, tanto económico como físico. Y en la década del 90, se llegó al concepto actual que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales, y se reafirma la Seguridad Alimentaria como un derecho humano”<sup>6</sup>. Al momento en que la seguridad alimentaria adquiere la calidad de un derecho humano, también adquiere a calidad de obligación para el Estado para velar porque sea llevada a cabo.

“A partir de 1996 y como resultado de los debates generados a nivel mundial en ocasión de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, los gobiernos acordaron reducir el número de personas que padecen desnutrición crónica a la mitad del nivel de ese momento para el 2015 y con la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (Cumbre Mundial sobre la

---

<sup>6</sup> Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) en Centroamérica y el Proyecto Food Facility Honduras. Seguridad alimentaria y nutricional. Conceptos básicos. Pág. 2

Alimentación, 1996), establecieron las bases de un objetivo común: la seguridad alimentaria<sup>7</sup>. Guatemala fue país participante de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y por tanto se puede decir que adquirió el reto de reducir la desnutrición de sus habitantes.

El Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 estableció la definición de seguridad alimentaria a la cual, en 2009, se integró la dimensión nutricional. Se define la seguridad alimentaria a aquella que “existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”.<sup>8</sup> En palabras claras será aquella de la que gocen las personas que posean un nivel aceptable de calidad de vida, basándose en la disponibilidad de alimentos, el acceso fácil a ellos, la utilización adecuada y la estabilidad de los mismos.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), desde la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996, especifica que la seguridad alimentaria es un acontecer en que todos los habitantes de un país tienen la facilidad de acceso material y económico a alimentos suficientes para todos los miembros del núcleo familiar y donde los hogares no corren riesgo de perder esta facilidad. Uno de los objetivos principales es la lucha contra la desnutrición, y un fin supremo alimenticio.

<sup>7</sup> Bak, Elizabeth. Análisis de la legislación en materia de seguridad alimentaria y nutricional. El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Pág. 1

<sup>8</sup> [http://www.fao.org/fileadmin/templates/wsfs/Summit/Docs/Final\\_Declaration/K6050S\\_WSFS\\_OEWG\\_06.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/templates/wsfs/Summit/Docs/Final_Declaration/K6050S_WSFS_OEWG_06.pdf) (Consultado: 14 de marzo de 2017)



En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, dirigentes de 185 países y de la Comunidad Europea reafirmaron, en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

#### **1.2.1. Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP)**

El Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), es un organismo a nivel multinacional, cuya especialización es la alimentación, nutrición y la seguridad de los dos anteriores. Este organismo científico y técnico es parte del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y ha asumido que la seguridad alimentaria nutricional es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo.

El INCAP fue creado en el año 1949, tiene su sede en la ciudad de Guatemala, también cuenta con oficinas representativas en El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Belice y República Dominicana. “Su misión es apoyar los esfuerzos de los Estados miembros, mediante la cooperación científico-técnica para alcanzar y mantener la Seguridad Alimentaria Nutricional de sus respectivos pueblos, ya que buscan dar respuesta a la grave situación de desnutrición en la región del istmo centroamericano.



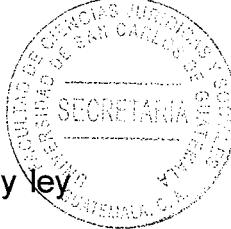
Para cumplir su función fomentan diálogos y forman alianzas con los ministerios de salud y otras instituciones que brinden su colaboración en el combate de los problemas alimentarios y nutricionales.”<sup>9</sup>

En Guatemala, en el ámbito normativo, el concepto de seguridad alimentaria y nutricional ha sido preceptuado en el Decreto 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud: “Artículo 43. Seguridad Alimentaria y Nutricional: El Ministerio de Salud en coordinación con las instituciones del Sector, los otros ministerios, la comunidad organizada y las Agencias Internacionales, promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de los alimentos tendientes a lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.” Todo ello con la finalidad de lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.

Por su parte la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto 32-2005 del Congreso de la República, en su Artículo 1, preceptúa que: “Para los efectos de la presente Ley, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional “el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa”.

---

<sup>9</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto\\_de\\_Nutrici%C3%B3n\\_de\\_Centro\\_Am%C3%A9rica\\_y\\_Panam%C3%A1](https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_de_Nutrici%C3%B3n_de_Centro_Am%C3%A9rica_y_Panam%C3%A1)  
(Consultado: 14 de marzo de 2017)



Merece destacarse que, en el medio jurídico guatemalteco, a través del artículo y ley citada anteriormente se da un salto cualitativo, al menos desde la intencionalidad de la norma, de categorizar la seguridad alimentaria y nutricional como un derecho de la persona, esto en su dimensión individual pero también colectiva, la que se deduce al establecer que ese derecho debe ser con pertinencia cultural. Este concepto alude al respeto a la identidad cultural de la persona y la coexistencia de diferentes culturas en el país, especialmente de los pueblos de ascendencia maya, ladina, garífuna y xinca.

### **1.2.2. Componentes básicos del concepto de seguridad alimentaria y nutricional**

Se han establecido componentes básicos de este concepto, que tienen como finalidad determinar a su vez los campos de intervención del Estado para garantizar a los habitantes la alimentación y la nutrición. Estos componentes son:

- a) Disponibilidad de alimentos a nivel local o nacional: tiene en cuenta la producción, las importaciones, el almacenamiento y la ayuda alimentaria. Para sus estimaciones se han de tener en cuenta las perdidas post cosecha y las exportaciones.
- b) Estabilidad: se refiere a solventar las condiciones de inseguridad alimentaria transitoria de carácter cíclico o estacional, a menudo asociadas a las campañas agrícolas, tanto por la falta de producción de alimentos en momentos determinados del año, como por el acceso a recursos de las poblaciones asalariadas dependientes de ciertos cultivos. En este componente juegan un papel importante la existencia de almacenes o silos en buenas condiciones, así como la posibilidad de contar con



alimentos e insumos de contingencia para las épocas de déficit alimentario.

- c) Acceso y control: se refiere a aquel componente que recae sobre los medios de producción (tierra, agua, insumos, tecnología, conocimiento, entre otros) y a los alimentos disponibles en el mercado. La falta de acceso y control es frecuentemente la causa de la inseguridad alimentaria, y puede tener un origen físico como la insuficiencia de alimentos por factores como aislamiento de la población o la falta de infraestructuras; o también puede ser un origen económico como la ausencia de recursos financieros para comprarlos debido a los elevados precios o a los bajos ingresos.
- d) Consumo y utilización biológica de los alimentos: el consumo se refiere a que las existencias alimentarias en los hogares respondan a las necesidades nutricionales, a la diversidad, a la cultura y las preferencias alimentarias. También hay que tener en cuenta aspectos como la inocuidad de los alimentos, la dignidad de la persona, las condiciones higiénicas de los hogares y la distribución con equidad dentro del hogar. La utilización biológica está relacionada con el estado nutricional, como resultado del uso individual de los alimentos (ingestión, absorción y utilización). La inadecuada utilización biológica puede tener como consecuencia la desnutrición y/o la malnutrición. Una referencia es el estado nutricional de los infantes, pues las carencias de alimentación o salud tienen graves consecuencias.
- e) Institucionalidad: los ministerios de agricultura de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador, han incorporado en su análisis un componente llamado fortalecimiento

institucional. En efecto, aumentar las capacidades de las familias en torno a grupos de interés, de las comunidades, los municipios y el propio Estado, no se puede considerar como un elemento transversal más, sino como un componente que los programas, políticas y estrategias deberían alcanzar junto a la disponibilidad, el acceso, el control, el consumo y el buen aprovechamiento biológico.

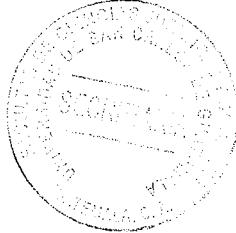
### **1.2.3. Concepto de alimento**

El concepto de alimento merece precisarse tanto en un sentido amplio del vocablo como al tenor de las definiciones legales que se han adoptado. En un sentido la palabra alimento puede definirse como: “sustancia que puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales”.<sup>10</sup> Esta es una definición de conocimiento general. En este mismo sentido la Real Academia Española define alimento como: “conjunto de sustancias que los seres vivos comen o beben para subsistir. Cada una de las sustancias que un ser vivo toma o recibe para su nutrición”<sup>11</sup>. Es decir, un alimento es la energía diaria que permite al ser humano realizar sus actividades.

La definición legal de alimento se encuentra dispuesto en el decreto 90-97, Código de Salud, en su Artículo 124, afirmando que “Alimento es todo producto natural, artificial simple o compuesto, procesado o no, que se ingiere con el fin de nutrirse o mejorar la nutrición, y los que se ingieren por hábito o placer, aun cuando no sea con fines nutritivos.”

<sup>10</sup> Diccionario Enciclopédico Océano. Pág. 50

<sup>11</sup> <http://dle.rae.es/?id=1rm36tt> (consultado: 16 de marzo de 2017)



Es necesario distinguir este concepto de otro similar que existe en el ordenamiento jurídico civil, como lo es la institución de alimentos, ya que no alude directamente a una materialidad del vocablo, sino que es de sentido amplio y alude en sí mismo a un derecho a ser alimentado, en los supuestos establecidos en el Decreto Ley 106, Código Civil guatemalteco en los Artículo 278 y 283. Por lo tanto, no pueden confundirse el derecho al alimento con el derecho de alimentos, el presente trabajo se circunscribe al primero de los mencionados.

#### **1.2.4. Concepto de nutrición**

Tal como se ha avanzado en las conceptualizaciones sobre la seguridad alimentaria y nutricional, alimento y nutrición son dos conceptos ligados entre sí en una relación de medio y fin. La finalidad es la nutrición de la persona, entendiendo ésta como un estado ideal que alcanza la persona como resultado de tener acceso a los alimentos, en calidad y cantidad necesarios para ello asegurándose así una vida saludable y previniendo enfermedades que se desarrollan por la carencia o disminución de nutrientes esenciales para el desarrollo normal y funcionamiento biológico del cuerpo humano. Una adecuada alimentación llevaría a la nutrición de la persona, cubriendose necesariamente los siguientes aspectos:

- a) La demanda de energía: esto es a través de la metabolización de nutrientes como los carbohidratos, proteínas y grasas. Esta demanda de energía en la persona se relaciona con la actividad física e intelectual que realiza en la cotidianidad de la vida,

en las actividades productivas, deportivas y académicas.



b) La necesidad de los micronutrientes no energéticos como las vitaminas y minerales.

Estos son vitales para el equilibrio y el balance en el funcionamiento del cuerpo humano. Pero debe tenerse en cuenta que el exceso de las vitaminas puede tener consecuencias negativas. Por ejemplo, el exceso de vitamina D puede frenar el crecimiento, producir náuseas, entre otros.

c) La suficiente hidratación mediante el consumo de agua. Se considera que el ser humano debe consumir al menos dos litros de agua al día. Su importancia está en servir para el equilibrio en la alimentación. Puede prevenir hipertensión, colesterol alto, alergias, dolor de cabeza, estrés, depresión, entre otros.

d) El consumo de fibra dietética “alimentos de origen vegetal poco procesados necesarios para la digestión y absorción de los nutrientes en los intestinos.”<sup>12</sup>

En términos de la seguridad alimentaria se plantea el problema de la disponibilidad, estabilidad, acceso y consumo de los alimentos para todos, con una institucionalidad pública que implementa mecanismos para asegurarlos. Tarea que no es fácil ni imposible si hubiera una voluntad política, como lo expresara en su tiempo John F. Kennedy, en su discurso anteriormente citado.

---

<sup>12</sup> Campos, Patricia. Biología 2. Pág. 41

Son grandes retos, por ejemplo, desde la nutrición adecuada se plantea la hidratación de la persona con agua, entiéndase agua potable o apta para el consumo humano; desde el enfoque de la seguridad alimentaria, solamente este aspecto por citar uno, implica resolver el gran problema el acceso y disponibilidad del agua potable a grandes segmentos poblacionales del país, particularmente en el área rural.

#### **1.2.5. Concepto de desnutrición**

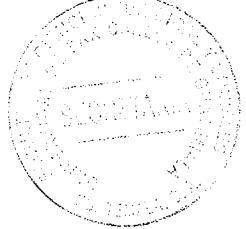
El Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recoge una definición de la desnutrición, afirmando que la desnutrición “hace referencia a un estado patológico ocasionado por la falta de ingestión o absorción de nutrientes. De acuerdo a la gravedad del cuadro, dicha enfermedad puede ser dividida en primer, segundo y hasta tercer grado”<sup>13</sup>.

Así mismo el estudio citado, afirma que, en ocasiones el trastorno puede ser leve y presentarse, sin síntomas, por una dieta inadecuada o mal balanceada. Sin embargo, hay otros casos más graves, en los que las consecuencias pueden llegar a ser irreversible y alertar sobre un posible cuadro de desnutrición.

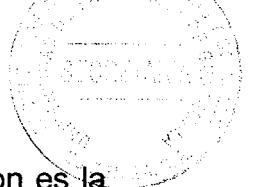
En tanto el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) en Centroamérica y el Proyecto Food Facility Honduras, define tres categorías que se relacionan con la carencia o inadecuada alimentación. Estos son:

---

<sup>13</sup> Estudio sobre la desnutrición en Guatemala. Instituto de Problemas Nacionales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Informe Parcial. Pág. 2



- a) Subnutrición: llamada también inseguridad alimentaria crónica, en ella la ingestión de alimentos no cubre las necesidades de energía básicas de manera continua.
- b) Malnutrición: es un estado patológico debido a la deficiencia, el exceso o la mala asimilación de los alimentos.
- c) Desnutrición: se refiere a un estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos. Hay tres tipos:
  - I. Desnutrición aguda: Deficiencia de peso por altura (P/A). Delgadez extrema. Resulta de una pérdida de peso asociada con períodos recientes de hambruna o enfermedad que se desarrolla muy rápidamente y es limitada en el tiempo.
  - II. Desnutrición crónica: Retardo de altura para la edad (A/E). Asociada normalmente a situaciones de pobreza, y relacionada con dificultades de aprendizaje y menos desempeño económico.
  - III. Desnutrición global: Deficiencia de peso para la edad. Insuficiencia ponderal. Índice compuesto de los anteriores ( $P/A \times A/E = P/E$ ) que se usa para dar seguimiento a los objetivos del milenio.



Según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF): “La desnutrición es la principal causa de la muerte de lactantes y niños pequeños en países en vía de desarrollo.”<sup>14</sup>

#### **1.2.6. Concepto de hambre**

Hambre es un concepto más claro y entendible por todo el mundo, y más mediático, pero se trata de un término con muchas y diferentes acepciones, algunas de ellas basadas en percepciones subjetivas. Se puede definir como “escasez de alimentos básicos que causa carestía y miseria generalizada”<sup>15</sup>. La carestía a la que se refiere es especialmente de víveres, es decir de provisiones o comestibles necesarios para la alimentación de las personas.

Se puede comentar que este es un concepto asociado a la situación de inseguridad alimentaria, en sí mismo no es un problema sino más bien es el efecto que refleja la falta de disponibilidad y acceso a los alimentos y a los medios para producirlos. Este concepto no tendría relevancia pública sino se le asocia con las consecuencias de no saciar el hambre que produce en las personas y colectivos, que se reflejan en situaciones sociales y políticas, muchas manifestadas en tensiones y conflictos sociales, trasgresión de las normas de convivencia y en la criminalización de la pobreza. De mucha conflictividad social se culpa al hambre, se le ve como la causa, cuando ésta es solamente uno de

---

<sup>14</sup> Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) en Centroamérica y el Proyecto Food Facility Honduras.

<sup>15</sup> Op. Cit.Pág.5

tantos efectos del desigual acceso de la riqueza que se produce en el país, la exclusión social, la discriminación y el racismo estructural.

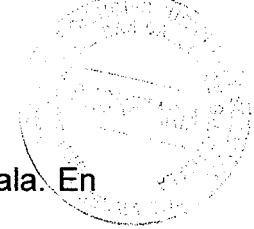
Así mismo se ha conceptualizado como hambruna la exacerbación masiva del hambre en un lugar determinado. En este sentido hambruna es un “concepto asociado con imágenes de inanición masiva y que se suele entender como un hecho aislado, y no como la culminación de un proceso. Se puede definir como “el resultado de una secuencia de procesos y sucesos que reduce la disponibilidad de alimentos o el derecho al alimento, causando un aumento notable y propagado de la morbilidad y mortalidad”<sup>16</sup>. En particular en los grupos humanos más vulnerables por las crisis económicas, y que se encuentran en situación de pobreza extrema.

La prevalencia del hambre en el mundo afecta la dignidad de la persona e interpela a los Estados sobre su compromiso de erradicarla. Por esta razón se ha connotado que el hambre es una violación de la dignidad humana y al mismo tiempo un obstáculo para el progreso social, político y económico, debido a que las personas sin energía no pueden ser productivas. El derecho internacional reconoce que todos tienen el derecho fundamental a no padecer hambre, y 22 países han incorporado el derecho a los alimentos en su constitución.

Se puede comentar que el hambre como problema no es un fenómeno natural, es un problema político exacerbado en estos tiempos, ni es propio de un solo país, sino de

---

<sup>16</sup> Ibid.



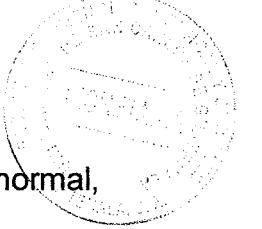
muchos donde se manifiesta la pobreza y la desigualdad, por ejemplo, Guatemala. En este sentido, el hambre en el mundo no existe sin razón, ni como consecuencia de problemas naturales o técnicos, sino como el resultado de una mala distribución y de políticas económicas y agrarias excluyentes, especialmente, de la agricultura familiar. Los alimentos representan una necesidad vital y son mucho más que una mercancía. Los alimentos tienen un valor estratégico y los mercados alimentarios son un arma de destrucción masiva.

Otro comentario que viene al caso es el interés de mantener precios altos de los alimentos para garantizar las ganancias de las clases económicas dominantes y del comercio internacional, y a nivel nacional el sostenimiento de monopolios agroindustriales que a su antojo venden en el país con precios incluso más altos que los precios que perciben por la exportación del mismo producto.

#### **1.2.7. La inseguridad alimentaria**

Se puede comentar que la inseguridad alimentaria es un concepto negativo, que describe una situación determinada de ausencia o limitada disponibilidad, acceso, estabilidad y pobre consumo adecuado de alimentos, resultantes del incumplimiento del Estado en garantizarlos en todos estos aspectos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura conocida como FAO por sus siglas en inglés, ha conceptualizado que “existe inseguridad alimentaria cuando las personas carecen de acceso seguro a las cantidades suficientes



de alimentos en buenas condiciones y nutritivos para el crecimiento y desarrollo normal, con el fin de llevar una vida activa y saludable. Entre las causas que la provocan están la no disponibilidad de alimentos, el insuficiente poder adquisitivo y una distribución inadecuada o uso inadecuado de alimentos en el ámbito del hogar”<sup>17</sup>.

Según el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la SESAN para los años 2009 a 2012 la inseguridad alimentaria y nutricional que prevalece en Guatemala obedece a problemas estructurales y coyunturales que afectan la disponibilidad, el acceso económico, así como el consumo de los alimentos por razones culturales y educacionales que determinan los patrones alimentarios de la población.

Debe tomarse en cuenta que Guatemala es un país multicultural, con cuatro etnias diferentes, de las cuales la etnia maya es la más extensa: “el inadecuado aprovechamiento biológico de los alimentos, derivado condiciones ambientales precarias, falta de acceso al agua segura, episodios frecuentes de enfermedades infecciosas y diarreicas, y hasta ahora limitado acceso a los servicios básicos de salud.”<sup>18</sup>

### **1.3. Seguridad alimentaria desde el enfoque de derechos humanos**

Tal como se refirió de forma inicial, desde la década de los 90 se conceptualizó la seguridad alimentaria como un derecho humano. Sin embargo, debe resaltarse que,

---

<sup>17</sup> <http://www.fao.org/docrep/013/i1683s/i1683s.pdf> (Consultado: 16 de marzo de 2017)

<sup>18</sup> <https://reliefweb.int/report/guatemala/plan-estrat%C3%A9gico-de-seguridad-alimentaria-y-nutricional-Pesan-0092012> (Consultado: 16 de marzo de 2017)

desde sus inicios, las Naciones Unidas había establecido el acceso a una alimentación adecuada como derecho individual y responsabilidad colectiva. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó, en su Artículo 25, que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..."

Así mismo, dieciocho años después, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) estableció en el Artículo 11, numeral 1: "El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación...", y especificando en el numeral 2 del mismo artículo, que "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre". Efectivamente, en las normas citadas, la alimentación es uno de los deberes del Estado, en virtud de ser esencial para el bien común de la población.

El alcance de la seguridad alimentaria desde el enfoque de los derechos humanos implica el reconocimiento de que existen un sujeto portador de una obligación, que es el Estado, y otro sujeto portador de un derecho, que son todas las personas bajo la jurisdicción de determinado Estado, que están legitimados para su exigibilidad. Sobre estas afirmaciones, se puede deducir "¿qué diferencia hay entre el derecho a estar protegidos contra el hambre y el derecho a tener una alimentación adecuada? El primero de estos derechos es fundamental. Significa que el Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que las personas no mueran de hambre. Como tal, está intrínsecamente asociado al derecho a la vida. Además, no obstante, los Estados deberían hacer todo lo posible por promover un disfrute pleno del derecho de todos a tener alimentos adecuados en su

territorio, en otras palabras, las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento a los alimentos en cantidad y de calidad adecuadas para llevar una vida saludable y activa”<sup>19</sup>.

Es necesario comentar que tal como está establecido en los instrumentos de derechos humanos citados, se puede dimensionar el derecho a la alimentación y protección contra el hambre, como derecho fundamental de la persona, vista en su individualidad pero que a su vez es un derecho humano que temáticamente se ubica entre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, connotándole un sentido de derecho colectivo, por estar dirigida a la protección de conglomerados humanos en condiciones de vulnerabilidad en su seguridad alimentaria y nutricional.

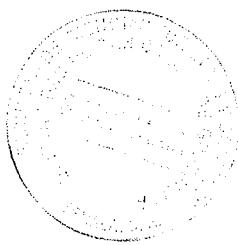
#### **1.4. Situación de la seguridad alimentaria y nutrición en Guatemala**

El Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), refiere que según datos estadísticos colocan a Guatemala en el primer país con mayor desnutrición en el continente, por encima de Honduras o Haití, un problema que afecta seriamente a miles de niños, especialmente en el campo. Lamentablemente a nivel mundial, Guatemala es actualmente el sexto país del mundo con peores índices de malnutrición infantil. En algunas regiones del área rural, donde la mayor parte de la población es de origen maya, los índices de malnutrición infantil alcanzan el 80%. Una dieta basada casi exclusivamente en tortillas de maíz causa unos daños con efectos

---

<sup>19</sup> Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) en Centroamérica y el Proyecto Food Facility Honduras. Pág. 3

permanentes en los niños y niñas.



La desnutrición aguda aumenta en Guatemala. Según publicación de Prensa Libre, "...se registran más casos entre los 22 departamentos, según el Ministerio de Salud, de 960 pasó a 1049 casos, en semana epidemiológica 27, de 2015 al 2016. Guatemala registró el mayor número de casos de desnutrición aguda en niños menores de 5 años, de los siete mil 352 que reportó el Ministerio de Salud hasta la semana epidemiológica número 27 de este año –del 3 al 9 de julio-, a escala nacional. Los municipios más afectados son la capital, Mixco y Chinautla. La desnutrición aguda visualizada como un problema de salud pública y urgente, tiene cobertura mediática y el impacto directo e inmediato, ello más cuando se dan los decesos de niños por esa causa."<sup>20</sup>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, en su informe La situación de los Pueblos Indígenas, concluyó que: "La población rural representa aproximadamente el 57% de los hogares del país y cerca del 61% de la población nacional; constituyen el 73% de los hogares en situación de pobreza y el 93.2% de los hogares en extrema pobreza. Estos datos colocan a los pueblos indígenas en una situación de particular vulnerabilidad, marginación y exclusión social, siendo los más afectados los niños y niñas indígenas. En Guatemala aproximadamente el 67% los niños y niñas indígenas padecen de desnutrición crónica."<sup>21</sup>

<sup>20</sup> <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/la-desnutricion-aguda-aumenta-en-guatemala-1> (Consultado: 18 de marzo de 2017)

<sup>21</sup> Informe Nacional Seguridad Alimentaria y Nutricional y Pueblos Indígenas. FAO, SESAN, IDEI/USAC, ILE/URL. Pág. 12.

La Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil (2008-2009), indica que la tasa de desnutrición crónica en menores de 5 años era del 49.8%, "...y que ésta es aún mayor en el occidente en las áreas rurales del país, donde existe un alto porcentaje de población indígena, y en donde la prevalencia de desnutrición crónica en algunos casos es superior al 90%."<sup>22</sup>

En términos de propuesta de solución de la problemática abordada, pueden observarse que, en el país más que verdaderas políticas de Estado se impulsan los planes de gobierno que se han empleado como parches políticos o estrategia electoral. En Guatemala, los esfuerzos de institucionalización de las acciones para enfrentar los problemas de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) se iniciaron a partir de 1974. Sin embargo, no fue hasta el año 2000 cuando se formuló la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, consensuada entre el gobierno, organizaciones sociales, organizaciones de pueblos indígenas y asociaciones empresariales. La Ley específica sobre esta materia de promulgó en 2005, y estableció el andamiaje legal del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el país.

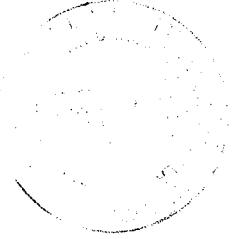
A juzgar por la situación de la desnutrición en el país, tanto la política como la ley mencionada hasta ahora no han cumplido sus objetivos. En este contexto, los diferentes gobiernos han presentado y publicitado como resultados tangibles, los denominados programas sociales como: Mi familia progres, Bolsa Segura o Súper Tortilla, Hambre Cero; estos no hacen más ofrecer paliativos y no resuelven el hambre del mañana, con

---

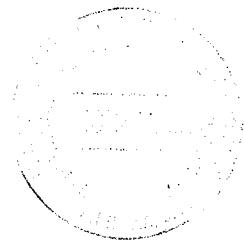
<sup>22</sup> Ibid. Pág. 17.

el agravante que se han privilegiado a personas con menos necesidad en el acceso a los alimentos.

La institucionalidad creada ha sido cooptada por intereses político partidista, vista como oportunidad electoral o se ha constituido en el llamado botín político, por lo tanto, se volvieron aparatos inoperantes y hasta con dispersión y duplicidad de funciones, como se comentará más adelante. El incumplimiento del derecho a la alimentación se evidencia en el país por la alta prevalencia de desnutrición, una de las más altas en el ámbito mundial, situación que limita las posibilidades de desarrollo humano, que incide negativamente en la capacidad productiva y en el rendimiento y aprendizaje escolar, y que provoca morbilidad severa y altas tasas de mortalidad materna e infantil.



## CAPÍTULO II



### 2. Marco jurídico nacional e internacional sobre seguridad alimentaria y nutricional

En el marco jurídico nacional se han tenido avances, incorporando los elementos, principios y mecanismos en cuerpos legales específicos o se han incorporado como parte en leyes generales que se relacionan con la problemática que se aborda. Así mismo Guatemala ha suscrito y ratificado diferentes instrumentos jurídicos sobre seguridad alimentaria y nutricional (SAN), que han venido a establecer una plataforma legal, que fortalece o amplía los alcances del ordenamiento jurídico interno en esta materia.

#### 2.1. Regulación de seguridad alimentaria y nutricional en la Constitución Política de la República de Guatemala

Se sostiene que “En general, las Constituciones escritas —o Constituciones en sentido formal— son fuentes del derecho (...) se puede decir que la Constitución es fuente del derecho, por entender, simplemente, que los enunciados constitucionales expresan normas (ya sea normas en sentido genérico, ya sea normas en sentido estricto, es decir, mandatos), las cuales regulan —cuando menos— la organización del Estado y las relaciones entre el Estado y los ciudadanos.”<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Guastitini, Riccardo. Estudios de teoría constitucional. Pág. 38

En base a la cita anterior, se puede entender que la Constitución Política de la República de Guatemala es por jerarquía, la ley suprema del Estado, en la cual el resto de cuerpos legales deben basarse para su creación.

Así mismo, Eduardo García Enterría afirma que: “La Constitución, por una parte, configura y ordena los poderes del Estado por ella construidos; por otra, establece los límites del ejercicio del poder y el ámbito de libertades y derechos fundamentales, así como los objetivos positivos y las prestaciones que el poder debe cumplir en beneficio de la comunidad”<sup>24</sup>.

En este orden de ideas, aludir a lo establecido sobre seguridad alimentaria y nutricional en el texto constitucional, tiene por objeto resaltar la supremacía de sus normas, y como tal, la sujeción de todo el ordenamiento jurídico y la institucionalidad estatal, que debe cumplir con el mandato constitucional de asegurar los alimentos a todos los habitantes.

En este sentido, se pone en relieve que: “El rango de “derecho fundamental” que el texto constitucional puede otorgar al derecho a la alimentación, es un poderoso criterio jurídico que ha de servir para orientar la actuación del intérprete y de los jueces, ya que los derechos fundamentales gozan de supremacía en caso de conflicto con otros derechos que no tienen tal condición”<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> García Enterría, Eduardo. La constitución como norma y el Tribunal Constitucional. Pág. 48

<sup>25</sup> Bak, Elizabeth.

Conforme el marco normativo constitucional, el Estado guatemalteco tiene la obligación de velar por los derechos fundamentales de todo ciudadano, y entre estos debe estar incluido el derecho a proteger a toda persona contra el hambre. Así mismo por mandato constitucional todos los guatemaltecos tienen derecho a una alimentación y nutrición digna, basada en la disponibilidad suficiente de alimentos en cantidad y calidad, dentro de un marco de condiciones socioeconómicas y políticas, que les permitan su acceso físico, económico y social, y su adecuado aprovechamiento biológico.

Es decir, que el derecho de alimentación es un derecho constitucional y debe asumirse sobre la base de sus cuatro componentes que integran el concepto, la constitución guarda entre sí, una integración armónica entre sus normas, por tal razón la interpretación del sentido y alcance de una norma ayuda a precisar el contenido, significado y alcances de otra.

Referido al derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, se entiende que hay normas constitucionales que la precisan directamente, de forma expresa, y otras normas que interpretadas de forma sistémica dotan de mayor sentido y alcance del derecho constitucional de seguridad alimentaria.

Sobre la anterior consideración, es oportuno aludir que la Constitución en su Artículo 1º. (Protección a la persona) “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. Acá surgen dos comentarios, el primero que la alimentación y la nutrición son partes inherentes a dichos derechos; el segundo, la protección de la persona es un mandato amplio que debe

considerarse la inclusión por todo tipo de riesgos, amenazas o cualquier otras situaciones que vulneran a la persona; aplicado al tema de investigación se puede deducir que el artículo de la Constitución, citado anteriormente, le da asidero al mandato constitucional de proteger a la persona contra el hambre, como una de las esferas del mandato constitucional de proteger a la persona.

El Artículo 2º constitucional establece como deber del Estado "garantizar la vida, seguridad y desarrollo integral de todos los habitantes de la república". La Corte de Constitucionalidad ha sostenido que "...al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales sino también sociales..."

En esta norma constitucional, Artículo 2º, se deducen dos mandatos aplicables al derecho de seguridad alimentaria y nutricional, el primero se refiere el de garantizar la seguridad que no debe verse circunscrito únicamente al de seguridad jurídica sino a todos los ámbitos en que crean la susceptibilidad de afectación de los derechos de los guatemaltecos, estableciendo mecanismos y leyes para asegurar la alimentación y nutrición de todos. El segundo mandato, tiene que ver con el deber de garantizar el desarrollo integral de todos los habitantes, esto para los guatemaltecos tengan derecho a una alimentación digna, variada en cantidad y calidad suficiente para estar bien nutridos y poder desarrollarse física, económica y socialmente.

El Artículo 51 de la Constitución releva la necesidad de protección especial para los menores y ancianos, estableciendo que “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”. Esta norma es específica respecto al derecho de alimentación con énfasis en la protección de dos de los grupos vulnerables al hambre y desnutrición como son los ancianos y la niñez.

Artículo 94 de la Constitución, en su interpretación armónica e integrada al concepto del derecho de seguridad alimentaria y nutricional en la amplitud del bienestar físico, mental y social, que no será posible con hambre y desnutrición. El citado artículo establece que: “El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social”.

Artículo 99 de la Constitución preceptúa que: “El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo”. Este Artículo es un fundamento específico del derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, en especial que establece la obligación de las instituciones especializadas del Estado a coordinarse entre sí y con organismos internacionales que

velan por la seguridad alimentario, como lo sería las entidades internacionales de salud y alimentación.

Es necesario, respecto al artículo 99 citado, comentar que esta visión únicamente salubrista del problema del hambre y la desnutrición las minimiza en sus causas estructurales y de desigualdad económica imperante en el país; hasta ahora se le quiere ver como un problema de salud y se le quiere resolver con hospitales, lo que debe resolverse preventivamente desde las acciones administrativas y políticas del Estado para garantizar los alimentos y la nutrición de toda la población y reducir el hambre.

Estas políticas en su conjunto debiesen generar mejores salarios para alcanzar el valor de la canasta básica, reducir el desempleo y subempleo, elevando el porcentaje de la población con acceso a los alimentos, tecnificando la producción agrícola y educar a la población a una alimentación sana y nutritivamente adecuada; así mismo el Estado a través de mecanismos de coordinación con municipalidades, autoridades locales y comunidades resolver la carencia del agua potable, gestión como se ve no corresponde ni en exclusiva ni preferencialmente a los hospitales, ni al Ministerio de Salud.

Sin embargo, respecto a una institucionalidad rectora en políticas públicas para la seguridad alimentaria y nutricional, no cierra la posibilidad que puedan crearse ni coordinarse todas las instituciones existentes o por crearse para enfrentar el problema de esta desde la perspectiva política, económica y cultural, no solo desde la perspectiva de salud.

En esta parte de los fundamentos constitucionales de la seguridad alimentaria nutricional, se hace alusión al sentido de que el hambre y la desnutrición reduce la calidad de vida de las familias, núcleo fundamental de la sociedad, por esta razón el Artículo 119 de la Constitución, en su inciso d) establece la obligación al Estado de “Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia”; ello como podrá apreciarse solo es posible con familias bien alimentadas y con una adecuada nutrición.

## **2.2. Regulación en la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto 32-2005 del Congreso de la República**

Es hasta el año 2005 se dispone de una ley ordinaria que tiene por objeto legalizar la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Antes de este cuerpo legal solamente existían disposiciones legales generales como el Código de Salud que disponía y replicaba la visión salubrista de la inseguridad alimentaria y nutricional del país, además una variedad y dispersión de acuerdos gubernativos y la creación duplicada y descoordinada de instituciones para atender este problema.

Con la Ley del Sistema nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional (Decreto No. 32-2005); en la cual se creó el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN) con el objetivo fundamental de “establecer un marco institucional estratégico de organización y coordinación para priorizar, jerarquizar, armonizar, diseñar y ejecutar acciones de SAN a través de planes” (Artículo 7 de dicha Ley); En esta misma Ley, se establece que los órganos que integran el SINASAN son: el Consejo Nacional de

Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN), la Secretaría de SAN de la Presidencia de la República (SESAN), la Instancia de consulta y participación social y grupos de instituciones de apoyo (Artículo 9, incisos a-e). Esta institucionalidad se analizará más adelante.

Sin embargo, posteriormente esta ley se vio debilitada con el Acuerdo Gubernativo No. 79-2008, en el cual se establece como ente rector para administrar y ejecutar los programas de inversión social, a la Comisión Interinstitucional de Cohesión Social que estuvo coordinada por la esposa del presidente y la secretaría que dirige esto en el gobierno de Álvaro Colom, suplantando así, las funciones y atribuciones designadas al SINASAN en el Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

Se puede comentar que la ley del SINASAN fue relegada por intereses y fines partidistas electorales, situación que prevaleció en el gobierno subsiguiente, y la política sobre seguridad alimentaria fue solo una justificación para captar fondos de la cooperación internacional, o un abrigo para esconder presuntos actos de corrupción; así su cometido fue y se quedó solo como un enunciado.

### **2.3. Tratados internacionales que ha ratificado Guatemala para enfrentar el problema de la seguridad alimentaria y nutricional**

Inicialmente es necesario que se aclare que el concepto de tratado aplica para todo tipo de acuerdo internacional regido por el derecho internacional, indistintamente que se le denomine tratado, convenio, convención, pacto, acuerdo, etc. Esta aclaración conceptual

tiene como fundamento lo dispuesto por el Artículo 1, literal a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), que preceptúa que: "Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya consté en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular"

Ahora centrando nuevamente los comentarios en el tema que se desarrolla, se tiene que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, consagra el derecho a la alimentación como ya se citó anteriormente; aunque la Declaración no tiene carácter vinculante es fuente histórica de la seguridad alimentaria y nutricional, además debe considerarse que tiene asidero entre los derechos constitucionales en virtud de la disposición contenida en el Artículo 44 de la Constitución que reconoce otros derechos humanos inherentes a la persona aunque no conste expresamente en el texto constitucional.

El Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIDESC– (1966), dispone que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental y que todos tienen derecho a ser protegidos contra el hambre. Guatemala por ser Estado parte de este tratado en materia de derechos humanos, por lo que resulta vinculante éste y los demás artículos del citado pacto, por lo que puede exigirse su cumplimiento al Estado guatemalteco. En efecto, el derecho humano a la alimentación adecuada está reconocido en el Artículo 11 del PIDESC por lo que constituye una obligación

jurídicamente vinculante para sus 164 Estados Parte, como es el caso del Estado guatemalteco.

La autora se refiere a “el derecho a la alimentación se incluyó también en otros instrumentos internacionales que protegen a grupos especiales”<sup>26</sup>. De los cuales Guatemala es Estado parte. Entre éstos está la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículos 24 y 27), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Artículo 12), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Artículos 25 literal f y 28 numeral 1), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Artículo 5) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Artículo 2).

Por la situación que le toca vivir a la mujer en un contexto de discriminación en su contra y la posición preponderante que ha ostentado el hombre en el ámbito privado y público, se hace referencia con más detenimiento. Este tratado, obliga a los Estados Parte a asegurar la alimentación adecuada de la mujer durante el embarazo y la lactancia (Artículo 12 numeral 2). Asimismo, según el Comité de la CEDAW, los Estados deben asegurar la igualdad ante la ley de hombres y mujeres (Artículo 15 numeral 1, CEDAW, 1994). Se debe garantizar el derecho a la propiedad, la administración y la disposición de los bienes para que pueda tener independencia económica y condiciones de vida adecuadas, particularmente alimentación adecuadas para ella y para su familia.

---

<sup>26</sup> Op. Cit, pagina 5.

En un estudio de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)<sup>27</sup>, se identificó a la mujer de las zonas rurales –definidas como la mujer que vive o trabaja en zonas predominantemente agrícolas, costeras y forestales– como un grupo objeto de discriminación. Un estudio posterior examina también el derecho a la alimentación de las mujeres de las zonas rurales en el marco jurídico internacional aplicable, analizando las pautas de discriminación que las perjudican, y proponiendo buenas prácticas de protección jurídica.

Según Bak, refiriéndose al derecho internacional de los derechos humanos, explica que el ser humano es la parte destinataria de los efectos jurídicos derivados de los tratados. Esta característica propia de los tratados de derechos humanos es lo que los distingue de los tratados del derecho internacional público general al diferir los sujetos o destinatarios de sus normas.

Valga el comentario, que por disposición del Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el país, los anteriores tratados por ser en materia de derechos humanos tienen preeminencia sobre el derecho interno y obligan al Estado guatemalteco a implementar toda y cualquiera medida para garantizar el derecho a la alimentación sin discriminación alguna y con especial énfasis a los sujetos de derechos destinatarios de estos tratados citados.

---

<sup>27</sup> [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/16session/A.HRC.16.40\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/16session/A.HRC.16.40_sp.pdf) (Consultado:18 de marzo de 2017)

## **2.4. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO)**

Las Naciones Unidas tiene como uno de sus propósitos fundacionales la cooperación internacional para el desarrollo entre los pueblos del mundo, sobre la base de la solidaridad y reciprocidad internacional. Este mandato establecido en las Carta de las Naciones Unidas se explaya a diferentes ámbitos del desarrollo, en el caso particular de esta investigación interesa su rol de rectoría y liderazgo mundial para que todos los Estados garanticen el derecho a la alimentación y se erradique el hambre en el mundo, requisitos indispensables para el desarrollo y la vida digna del ser humano.

Para el cumplimiento de estos altos propósitos de las Naciones Unidas, se ha creado la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, FAO por sus siglas en inglés, cuya sede desde 1951 se encuentra en Roma, Italia. Su creación data de 1943 cuando Representantes de los gobiernos de 44 países se reúnen en Hot Springs, Virginia (EE.UU.), y se comprometen a fundar una organización permanente dedicada a la alimentación y la agricultura y dos años después celebra su primer periodo de sesiones de la Conferencia de la FAO en 1945, en Quebec, Canadá, y establece la FAO como organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas ubicando inicialmente su sede en Washington, Estados Unidos.

Según el sitio web oficial de la FAO esta entidad internacional tiene como esencia de sus actividades alcanzar la seguridad alimentaria para todos y asegurar que las personas

tengan acceso a alimentos de buena calidad que les permitan llevar una vida activa y saludable.

Así mismo la FAO tiene tres objetivos principales:

- a) La erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición.
- b) La eliminación de la pobreza y el impulso del progreso económico y social para todos.
- c) La ordenación y utilización sostenibles de los recursos naturales, incluida la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Lo relevante de la FAO en el ámbito normativo ha sido su convocatoria e incidencia en la celebración de cumbres mundiales y conferencias internacionales sobre seguridad alimentaria y nutricional, donde se han adoptado importantes declaraciones y tratados vinculantes para los Estados. Siendo los principales e importantes instrumentos, en orden cronológicamente descendente, los siguientes:

- a) "En 2014, los Miembros de la FAO, parlamentarios, miembros de la sociedad civil, y el sector privado aprobaron la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de acción. La Declaración de Roma sobre la Nutrición consagra el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos, y compromete a los gobiernos a prevenir la malnutrición en todas sus formas. El Marco de Acción

reconoce que los gobiernos tienen el papel y la responsabilidad principal de abordar los problemas y desafíos de la nutrición.

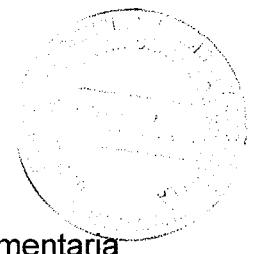
- b) El 11 de mayo de 2012 el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) aprobó las nuevas Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. La FAO lanzó una importante campaña de recaudación de fondos con el objetivo de obtener 20 millones de dólares para poner en práctica estas Directrices, destinadas a ayudar a los gobiernos a salvaguardar los derechos de las personas a la propiedad o el acceso a la tierra, los bosques y la pesca. Con ocasión del Año Internacional de las Cooperativas 2012, la FAO tomó la iniciativa y se asoció con el PMA, el FIDA y otros aliados para ayudar a centrar la atención en mejorar las vidas de millones de pequeños agricultores y de sus familias.
- c) 2009, la FAO celebra una Cumbre sobre la Seguridad Alimentaria del 16 al 18 de noviembre con el fin de imprimir una mayor urgencia a la lucha contra el hambre. Sesenta jefes de Estado y 192 ministros adoptan por unanimidad una declaración de renovación del compromiso de eliminar el hambre de la Tierra lo antes posible.
- d) 2008, la FAO celebró una conferencia de alto nivel sobre los efectos del cambio climático y el auge de los biocombustibles en la seguridad alimentaria y los precios de los alimentos del 3 al 5 de junio. Asistieron a la conferencia 43 jefes de Estado y 100

ministros de gobierno, y en ella se adoptó una resolución para incrementar la ayuda y la inversión en la agricultura en los países en desarrollo.

- e) 2007, los 119 países que forman el Comité de Pesca de la FAO en Roma están de acuerdo con la propuesta de elaborar una medida jurídicamente vinculante para combatir las prácticas de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que producen graves daños económicos, sociales, biológicos y ambientales.
- f) 2004, La FAO anuncia la entrada en vigor del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, acuerdo fundamental jurídicamente vinculante que fomenta la agricultura sostenible a través de la distribución equitativa del material genético y sus beneficios entre los fitogenetistas, los agricultores, el público y las instituciones privadas de investigación. En el mismo año facilitamos la celebración del Año Internacional del Arroz (AIA) para promover la mejora de la producción y el acceso a este cultivo que alimenta a más de la mitad de la población mundial, al tiempo que proporciona ingresos a millones de productores, procesadores y comerciantes de arroz. Tras dos años de negociaciones intergubernamentales encargadas por la “Cumbre mundial de la alimentación: cinco años después”, el Consejo de la FAO adoptó por unanimidad las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (Directrices sobre el derecho a la alimentación).



- g) 2002, La Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después, a la que asistieron delegaciones de 179 países además de la Comisión Europea, confirma el compromiso internacional de reducir el número de subalimentados a la mitad para el año 2015.
- h) 2001, La Conferencia de la FAO aprueba el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura jurídicamente vinculante, que apoya la labor de los fitomejoradores y agricultores de todo el mundo.
- i) 1998, Se adopta en Rotterdam un convenio jurídicamente vinculante promovido por la FAO para regular el comercio de plaguicidas y otras sustancias peligrosas.
- j) 1996, La FAO celebra en noviembre la Cumbre Mundial sobre la Alimentación con la presencia de 186 Jefes de Estado y de Gobierno invitados para discutir el hambre en el mundo y combatirla. Los jefes de Estado y representantes adoptan la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.
- k) 1995, La FAO celebra su 50º aniversario. El Código de Conducta para la Pesca Responsable se adopta en octubre para proporcionar un marco necesario para que los esfuerzos nacionales e internacionales garanticen la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos, en armonía con el medio ambiente.



- l) 1994, La FAO pone en marcha el Programa especial para la seguridad alimentaria (PESA), dirigido a los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos (PBIDA). Se establece el Sistema de prevención de emergencia de enfermedades y plagas transfronterizas de los animales y las plantas (EMPRES), para reforzar la contribución vigente de la Organización a la prevención, combate y, cuando sea posible, erradicación de enfermedades y plagas.
  
- m) 1992, La FAO y la Organización Mundial de la Salud (OMS) convocan la primera conferencia mundial dedicada exclusivamente a abordar los problemas de nutrición en el mundo, la Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN). Los gobiernos se comprometen a hacer todos los esfuerzos para eliminar o reducir sustancialmente antes del próximo milenio, la inanición y la hambruna; el hambre crónica generalizada, la subalimentación, especialmente entre los niños, mujeres y ancianos, las deficiencias de micronutrientes, especialmente hierro, yodo y la deficiencia de vitamina A; las enfermedades relacionadas con la dieta transmisibles y no transmisibles; los obstáculos para la lactancia materna óptima y el saneamiento inadecuado, la falta de higiene y el agua no potable.
  
- n) 1991, Noventa y dos signatarios ratifican la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

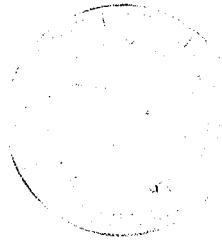
- 
- o) 1978, El 8º Congreso Forestal Mundial, celebrado en Yakarta, Indonesia, cuyo tema fue "Los bosques para la población", repercutió profundamente en las actitudes respecto al desarrollo silvícola y la actividad de la FAO en este sector.
  - p) 1976, Se establece el Programa de Cooperación Técnica de la FAO para ofrecer mayor flexibilidad de respuesta en situaciones de urgencia.
  - q) 1974, "La Conferencia Mundial de la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas, celebrada en Roma, recomienda la adopción de un Compromiso internacional sobre seguridad alimentaria mundial."<sup>28</sup>

Si seguimos la línea temporal descrita anteriormente podemos establecer que la comunidad de países tiene como prioridad erradicar la desnutrición, que es un problema que afecta al ser humano en cualquier latitud del planeta, pero ello se genera más en países que se encuentran las supuestas vías de desarrollo humano. Claro ejemplo de estos países es Guatemala quien como Estado se ha adherido a varios de estos tratados, pero la misma solo ha quedado como simbólico, poco o nada se ha realizado para cambiar la realidad de la niñez guatemalteca que es vulnerable a sufrir de este mal, que tiene como consecuencia el poco desarrollo físico y mental de los futuros ciudadanos.

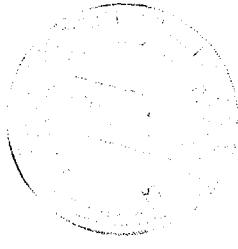
---

<sup>28</sup> <http://www.fao.org/about/es/> (Consultado: 31 de marzo de 2017)

La desnutrición tiene graves consecuencias en la vida adulta, estas personas no tendrán el desarrollo intelectual para competir con aquellas que, si obtuvieron los beneficios de una alimentación completa, el desarrollo del intelecto se ve frenado ante la necesidad constante de satisfacer el hambre. La alimentación adecuada y equilibrada ha sido el cimiento de las naciones de primer mundo que garantizan a su niñez una nutrición correcta, estas potencias tienen claro el concepto que ningún ser humano hambriento podrá aportar a la sociedad lo que la misma sociedad le ha vedado.



## CAPÍTULO III



### 3. Marco institucional en materia de seguridad alimentaria y nutricional (SAN)

Un marco institucional es un conjunto de normas utilizadas como base para la elaboración de datos estadísticos, obtenidos de los resultados proporcionados por el desarrollo de proyectos. Se refiere a disposiciones formales con la finalidad de asignar responsabilidad principal, autoridades que recopilen, procesen y difundan los datos, así como su coordinación. En el presente trabajo de investigación el marco institucional es en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

#### 3.1. Relevancia del marco institucional en materia de SAN

La seguridad alimentaria desde la perspectiva como derecho humano es responsabilidad del Estado, es decir, que a este le corresponde garantizarla. Dicho así, de forma categórica sin entrar a especificar a una institución en particular, es deber del Estado como un todo y como ente público y vista abstractamente en su conjunto. Sin embargo, hace falta crear la institución pública que cumpla con este mandato constitucional y compromiso internacional en materia de derechos humanos del derecho a la SAN; así mismo, si fuere el caso, a instaurar la normativa jurídica y los mecanismos institucionales para que los entes obligados cumplan con la rectoría y ejecución de las acciones necesarias para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, con la cooperación de la iniciativa privada y la participación ciudadana.

Se puede comentar que el Estado de Guatemala, formalmente en el año 2005, cumple con una normativa ordinaria específica y ordena la institucionalidad con el objetivo de asegurar el derecho de seguridad alimentaria y nutricional a todos los guatemaltecos. En efecto como punto central de la Ley del SINASAN como se le conoce al Decreto 32-2005 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, es que se establece el marco institucional de organización y coordinación para las acciones relacionadas con la SAN en todo el territorio nacional, basado en una estructura multisectorial y participativa, con un nivel central al más alto nivel de gobierno y entes descentralizados en los ámbitos departamentales, municipales y comunales.

### **3.2. Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN)**

Todos los guatemaltecos tenemos el derecho a una alimentación que satisfaga necesidades nutricionales y sociales, debido a que es una condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población guatemalteca, ya que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbano marginales e indígenas. Es necesario buscar soluciones con enfoque integral y multicultural, que valoren y enriquezcan los patrones de consumo y las prácticas productivas con participación de cada región del país.



El Estado debe velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca, debido a que forman parte de la salud y bienestar en general de las personas, cuyo fundamento legal se encuentra establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en su Artículo 25; así mismo su base legal puede enfatizar en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, ya que Guatemala en ambos casos, es parte de estos Tratados, y por tanto, acepta la obligación de respetar, proteger y realizar progresivamente los derechos en ellos reconocidos, incluido el derecho a una alimentación adecuada.

Debido a que la problemática de la inseguridad alimentaria y nutricional es responsabilidad de todos los estratos sociales públicos y privados para garantizar la disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento de los alimentos, en Guatemala, el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto 32-2005 crea la Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Alimentaria y Nutricional.

El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN- está integrado por instancias de gobierno y de la sociedad guatemalteca, contando con el apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional. De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 32-2005, El objetivo fundamental del SINASAN es establecer y mantener, en el contexto de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, un marco institucional estratégico de organización y coordinación para priorizar, jerarquizar, armonizar, diseñar y ejecutar acciones de SAN a través de planes.

Sus objetivos principales son: a. Impulsar acciones encaminadas a la erradicación de la desnutrición; b. Diseñar e implementar acciones eficaces y oportunas de disponibilidad de productos básicos de la alimentación y asistencia alimentaria a los grupos de población que padecen desnutrición, complementadas con programas de desarrollo comunitario y seguridad alimentaria y nutricional; c. Impulsar los objetivos de la Política Nacional de SAN del Estado guatemalteco en los planes estratégicos, programas y proyectos sectoriales orientados al desarrollo socioeconómico del país. Cada uno de estos objetivos busca influir en cada ciudadano guatemalteco para que aporte su grano de arena en la lucha contra la desnutrición.

La estructura del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional está integrada por cuatro órganos y tres niveles de acción que tienen estrecha relación. Los órganos que integran este sistema son:

- a) El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como ente rector, presidido por el Vicepresidente de la República; (CONASAN), el cual constituye el nivel de dirección y decisión política.
- b) La Secretaría Ejecutiva de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como ente coordinador y técnico; (SESAN), la cual es encargada del nivel de coordinación y planificación técnica.

c) La Instancia de Consulta y Participación Social, como instancia de consulta y participación social; y, (INCOPAS).

d) El Grupo de Instituciones de Apoyo, como instancia de apoyo (GIA).

Todos los órganos que integran el SINASAN son encargados del nivel de ejecución, es decir, que son entes responsables de la ejecución directa de las acciones en el Sistema Alimentario y Nutricional en todos los niveles.

### **3.2.1. Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN)**

A partir de 2000, durante el gobierno Alfonso Portillo, se reiniciaron acciones en esta materia, formulándose la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional bajo la conducción del Gabinete Social de la Presidencia, de esa época. Así mismo en el año 2001 se aprobó, en una segunda lectura, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual promovía la creación del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional como ente responsable de la coordinación intersectorial. La ley que ya había sido presentada al Congreso de la República de Guatemala, pero sobre la base de intereses políticos y económicos de todo tipo es modificada sustancialmente ya no fue aprobada, al haberse entrampada su discusión en el pleno dicho organismo de estado, y haber perdido su carácter técnico como inicialmente se planteó.

Por tal razón, para suplir la falta de una ley específica, en 2002 se emitió el Acuerdo Gubernativo 55-2002 a través del cual se crea el Consejo Nacional de Seguridad

Alimentaria Nutricional (CONASAN), dependencia directa de la Presidencia de la República, con la responsabilidad de impulsar las acciones de la política que tiendan a combatir la inseguridad alimentaria, la pobreza extrema y a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional del país; además, era el encargado de promover los procedimientos de coordinación entre las instituciones del Estado, las organizaciones no gubernamentales y las agencias de cooperación internacional vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional en el país.

Sin embargo, en ese mismo año, se disuelve el CONASAN y en su lugar se crea el Vice Ministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, adscrito al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Acuerdo Gubernativo 90-2003. La creación en el año 2005 del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CONASAN-, tiene su base legal en el Artículo 11 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Además, dispone que, por medio de su secretario, formará parte del Gabinete General, Gabinete Social y Gabinete de Desarrollo Rural.

La naturaleza del CONASAN es de ser un ente rector, según el Artículo 12 de la Ley de SINASAN. Sobre la base de esta naturaleza el CONASAN será responsable de impulsar las acciones que promuevan la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito político, económico, cultural, operativo y financiero del país.

El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional está integrado por el Vicepresidente de la República, quien lo preside, el Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien actuará como Secretario del Consejo; ocho de los ministros del

Estado, el Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente; dos representantes del sector empresarial y cinco representantes de la Sociedad Civil. Respetando los principios de autonomía municipal y división de poderes, también podrán ser miembros del CONASAN, si así lo consideran conveniente: a. El Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-; b. El Presidente de la Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Congreso de la República.

Acerca de la integración del CONASAN, surge el comentario en el sentido de preguntarse si no se está ya condicionada para su cooptación política partidista al estar integrada con el vicepresidente, ocho ministros y tres secretarías (12 miembros) que son del partido oficial y en su caso son altamente afines; solo hay dos integrantes del sector empresarial y cinco de la sociedad civil, superados en número por el sector estatal indicados y con circunstancias adversas en el conocimiento exacto del manejo de las dinámicas institucionales y las interioridades de las ejecuciones presupuestarias de las acciones en materia de SAN por las instituciones del Estado.

Algo aún más grave, se cuestiona si sus decisiones como Consejo realmente son ejercicios democráticos, técnicos y participativos, considerando que la mayoría deben obediencia al vicepresidente dentro de una estructura jerárquica, por lo tanto su carácter de ente rector y técnico en SAN no se sustenta en esta estructura política técnica deliberante sino obediente, esta situación de entrada debilita su carácter de ente rector al estar supeditada a los posibles intereses políticos partidarios del partido oficial.

El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene como atribuciones más importantes: vigilar el cumplimiento de los objetivos, acuerdos y compromisos generados en el SINASAN; promover para su aprobación la legislación y reglamentación necesaria de productos básicos de alimentación como maíz y frijol, la ampliación de la canasta básica y la aplicación de la política SAN; estudiar y aprobar políticas, planes y estrategias de SAN y velar por la disponibilidad y asignación de recursos humanos y financieros para hacer efectiva su implementación; implementar la normativa gubernamental que permita velar por la reducción de la malnutrición dentro de la sociedad guatemalteca; velar por la inclusión e implementación de los aspectos correspondientes de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los distintos sectores de gobierno.

### **3.2.2. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN)**

La creación de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional se fundamenta en el Artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como una de las Secretarías de la Presidencia de la República, con atribuciones específicas que se expondrán más adelante. Conforme al Artículo 20 de la Ley de la SINASAN, “la SESAN es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de SAN, así como de la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional del país”.

Para el desarrollo de sus áreas de trabajo, conforme al Artículo 21 de la Ley de SINASAN, debió desarrollarse en una estructura administrativa y operativa que le demanden esas

funciones. Su fase inicial está integrada por: el Secretario de Seguridad Alimentaria y el personal técnico y equipo que le permita dar cumplimiento a sus áreas de trabajo; también técnicos superiores de las instituciones del Estado representadas en el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quienes serán puntos de enlace; y técnicos de la instancia de consulta y participación social y del grupo de instituciones de apoyo, cuando les sea requerido por SESAN.

La base de sus atribuciones está en el Artículo 22 de la Ley de SINASAN. Conforme a la norma citada, la SESAN será la encargada de establecer los procedimientos de planificación técnica y coordinación entre las instituciones del Estado, la sociedad guatemalteca, las organizaciones no gubernamentales y las agencias de cooperación internacional vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional, en los diferentes niveles del país, ya sea nacional, departamental, municipal o comunitario.

La SESAN coordinará la formulación del Plan Estratégico Nacional de SAN, lo propondrá al CONASAN; asimismo coordinará su actualización, ejecución, seguimiento y evaluación y apoyará a las instancias ejecutoras en la planificación y programación de los planes sectoriales estratégicos y operativos con acciones priorizadas de acuerdo a la Política Nacional de SAN; asimismo, someterá a consideración ante el CONASAN los ajustes pertinentes.

La SESAN será responsable de las siguientes acciones específicas: presentar y proponer políticas al CONASAN, para su aprobación, el proyecto de Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; coordinar la implementación de los instrumentos de la Política

Nacional de SAN en forma programática y coherente con las políticas que se relacionen; realizar todas las acciones pertinentes para alcanzar el logro de los objetivos del CONASAN; diseñar, implementar y operar el Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que permita el monitoreo y evaluación de la situación de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el avance y los efectos de los planes y programas estratégicos, así como el Sistema de Alerta Temprana para identificar situaciones coyunturales de inseguridad alimentaria y nutricional; entre otras.

### **3.2.3. Instancia de Consulta y Participación Social (INCOPAS)**

Se ha pretendido que el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional sea un espacio institucionalizado de participación ciudadana. De esa cuenta, el Artículo 25 la Ley del SINASAN crea como parte de su estructura “la instancia de Consulta y Participación Social, la que brindará aportes técnicos, identificará e instrumentará acciones en temas relacionados con la SAN cuando le sea requerido por la SESAN”. La instancia de Consulta y Participación Social se desempeñará dentro del marco de acciones establecidas en el Artículo 26 del mismo cuerpo legal que solo crea más burocracia, confundiendo a la población quienes ignoran o prestan importancia, cuando lo vital sería tomar las necesidades básicas para atender la desnutrición directamente de quienes la sufren, la burocracia guatemalteca tiene a perderse en discusiones legales o técnicas que tienen a olvidar su función principal de procurar el bien común, y los artículos citados son un claro ejemplo de ello.

### **3.2.4. Grupo de Instituciones de Apoyo (GIA)**

Por disposición del Artículo 27 de la Ley del SINASAN, “la SESAN contará con un grupo de instituciones de apoyo conformado por instituciones de gobierno no integradas dentro del CONASAN y de los organismos de la cooperación internacional que puedan brindar soporte técnico, financiero y operativo cuando les sea requerido por la SESAN, para lo cual los titulares superiores de las instituciones formalizarán su apoyo mediante convenios de cooperación o coordinación que se acuerden”. Este apoyo es importante en virtud de que los objetivos de cumplir una seguridad alimentaria y nutricional pueden ser en un menor tiempo.

### **3.3. Corresponsabilidades institucionales**

Se refiere a las funciones que corresponden a instituciones que forman parte o no del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Por ejemplo:

Según el capítulo ocho de la ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la disponibilidad de alimentos corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, ya sea impulsándola por producción local o vía importaciones, en forma oportuna, permanente e inocua. El acceso a los alimentos corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Para decidir adecuadamente sobre la selección, conservación,

preparación y consumo de alimento corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía.

En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con otras instituciones del Estado, impulsar las acciones que permitan a la población mantener las condiciones adecuadas de salud e higiene ambiental que favorezcan el máximo aprovechamiento de los nutrientes que contienen los alimentos que consume así también les corresponde el tratamiento de la desnutrición, impulsando las acciones que permitan fortalecer y actualizar de forma continua los recursos humanos institucionales y de otras instancias sobre el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación del desnutrido.

La información, monitoreo y evaluación de la seguridad alimentaria y nutricional corresponde a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional con el apoyo de la cooperación internacional. Y en el ámbito departamental, municipal y comunitario, los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural conformarán comisiones específicas de seguridad alimentaria y nutricional para impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Política SAN y del Plan Estratégico, con sus respectivos programas, proyectos y actividades, en coordinación con la SESAN.

### **3.4. Asignación presupuestaria**

La asignación presupuestaria para el SINASAN tiene dos modalidades de determinación complementaria y no excluyente entre sí:

- a) Asignación específica por cada institución ejecutora que tenga mandato legal en materia de SAN, contemplará en la planificación de su presupuesto ordinario, la asignación de recursos para la ejecución de programas, proyectos y actividades que operen la política, con sus respectivos planes estratégicos.
- b) Asignación presupuestaria de fuente específica para proyectos en SAN para la población en pobreza y extrema pobreza. Estos recursos financieros serán destinados a los ministerios e instituciones que el CONASAN defina de acuerdo a las responsabilidades sectoriales e institucionales que el Plan Estratégico establezca.

Respecto al tema de asignación presupuestaria se puede mencionar que es obligación del Estado guatemalteco y debe cumplirla con los recursos financieros de su propio presupuesto público, sin embargo, al tenor de los dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de SINASAN establece que: “deberá contarse con la asistencia técnica y financiera de la cooperación internacional”, lo que hace es aumentar la relevancia de esta forma de costear las acciones del SINASAN por entes internacionales sin hacer ni siquiera alusión que el Estado guatemalteco debe disponer en el presupuesto nacional los renglones específicos.

Si bien es cierto que es de vital importancia la cooperación internacional, lo es también el deber inicial del propio Estado para garantizar este derecho. Esto implica designar los recursos dinerarios específicos en el presupuesto para que sea posible su realización, sin depender de la poca o mucha cooperación internacional. Cualquier mecanismo institucional y política pública sin base presupuestaria no tendrá un futuro de éxito y se quedaría solamente en la retórica del discurso político, despojado de cualquier verdadera voluntad política de resolver el problema del hambre y la desnutrición en el país.

Este es comentario valido, porque no solo refleja más allá del desinterés del Estado es más bien un problema de visión de Estado. ¿Cómo es posible que, en Guatemala, un país con hambre, desnutrición crónica y constantes contingencias de brotes de desnutrición aguda se haya asignado constitucionalmente un porcentaje del 3% del presupuesto nacional al deporte, según el Artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y no se establezca ningún rubro constitucional para atender la problemática de la seguridad alimentaria y nutricional? En todo caso podemos ver que desde el año mil novecientos ochenta y cinco, y mucho antes de esa fecha, al Estado como tal poco le ha importado el problema de desnutrición de la población, solo ha servido como trampolín político con uso inadecuado de la estructura estatal.

## CAPÍTULO IV

### **4. Creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala para enfrentar la desnutrición en áreas de alto riesgo en Guatemala**

Al analizar los temas descritos en los capítulos anteriores se puede determinar la pertinencia de la creación de un Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala y por tanto proponerse la presentación de una iniciativa de ley. Existen razones suficientemente fundadas para que pueda pensarse en reformar el sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional en el país, sobre la base de una propuesta de creación de una institución nueva que asuma funciones técnica y rectoras en políticas en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

#### **4.1. Centralización y cooptación política del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional**

El centro del Sistema Nacional de SAN es el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CONASAN, que está presidido por el Vicepresidente de la República, no obstante que la vicepresidencia tiene amplias funciones constitucionales en materia de implementación de políticas y coordinar el funcionamiento del gabinete de gobierno, en materia de seguridad alimentaria y nutricional refuerza la centralización de las decisiones y la ejecución de los programas y las acciones que deben impulsarse para garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de todos los guatemaltecos.

La CONASAN resulta entonces un ente mayoritariamente jerarquizado donde las diferentes posturas a las del vicemandatario

no se dan, puesto que los Ministros y Secretarios que lo integran están subordinados a él y son mayoría en la integración, por lo que las voces de los representantes empresariales y de la sociedad civil, participan de las discusiones, pero en las mismas no tienen mayor peso o incidencia.

En otras palabras, el CONASAN será lo que el vicepresidente decida que sea, si el vicepresidente tiene como objetivo el apoyo político de una candidatura oficial en las elecciones próximas, no dudará en utilizar el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional como plataforma política de candidatos políticos afines al gobierno de turno.

El partido oficial coopta los programas y acciones en materia de SAN para capitalizarlos en potenciales votos electorales, esto es un hecho conocido públicamente, como lo realizó el gobierno de Álvaro Colom con la ilegítima e ilegal intervención de su ex-primera dama, lo mismo siguió haciendo el gobierno del Partido Patriota, con Roxana Baldetti en apoyo a una candidatura oficial, y actualmente ya hay noticias que diputados del partido de gobierno ya andan en sus departamentos repartiendo personalmente bolsas de alimentos.

Para tal efecto, noticias del 20 de marzo del año 2017, dan cuenta de la intervención de una diputada de la bancada oficial FCN-NACIÓN. “Entre el 21 y 22 de enero de este año, en un evento de entrega de alimentos de parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación (MAGA), el gobierno del presidente Jimmy Morales recordó la práctica popularizada por la administración de Álvaro Colom y Otto Pérez Molina. Una serie de fotografías relata cómo Patricia Sandoval, diputada de FCN-Nación, entregó bolsas con alimentos presupuestadas en los recursos asignados al Viceministerio de Seguridad Alimentaria (Visan)<sup>29</sup>.

En el hecho anterior, se ve reflejado la cooptación política de estos programas que deben ser de Estado y no de gobierno alguno, y así hay muchos casos que son *vox populi*, es decir, que es conocido y repetido por todos. Es oportuno que se recuerde que el viceministerio de SAN, es el ente ejecutor del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en esa materia, que como ministerio integra el Consejo Nacional de la SAN, presidida por el vicepresidente de la república; quedando evidenciada la centralización, jerarquización y cooptación política de la SINASAN.

#### **4.1.1. Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional como una superestructura institucional**

El SINASAN es una superestructura institucional que duplica y ralentiza el funcionamiento de entes preexistentes, que sí ejecutan en materia de seguridad alimentaria y nutricional. Como Estado, Guatemala ya contaba antes de cualquier implementación de SINASAN con instituciones públicas que tienen mandato legal en materia de SAN y que ejecutan

---

<sup>29</sup> <http://elperiodico.com.gt/nacion/2017/03/20/nota-11-22/> (consultado: 30 de abril, 2017)

desde sus planes, acciones propias y otras que se complementan por parte de otros entes públicos.

Es decir, existía y se insiste en la sectorización de las acciones en materia de seguridad alimentaria y nutricional, con agilidad en la planificación, especificación de mandato legal y presupuesto propio. Se evidenciaba la ausencia de participación ciudadana para el ejercicio de la auditoría social en el cumplimiento de cada una de las funciones de estas instituciones, situación que actualmente tampoco cuenta con evidencia de resultados tangibles de la sociedad civil en materia de auditoría social de la SAN.

Esta sectorización está basada en la lógica de aseguramiento de cada uno de los componentes de la seguridad alimentaria y nutricional: disponibilidad de alimentos, acceso a los alimentos, consumo de los alimentos, utilización biológica de los alimentos y tratamiento de la desnutrición. Lo que se agrega es el monitoreo de los casos de desnutrición para justificar la existencia y el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN-.

Se puede comentar que antes de la existencia de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Ministerio de Salud, en el ámbito de sus funciones lo realizaba, aunque sí debió haberse fortalecido con más personal técnico y presupuesto, de esta manera se hubiera evitado la apertura de una puerta de la politización de la SAN como lo es la SESAN. Se considera que desde que la SESAN existe estamos igual o quizás peor en la problemática de la desnutrición, una estructura estatal inoperante y recursos financieros

que no ha cumplido con su finalidad: se sigue todavía como país, a nivel mundial, en el sexto lugar de la desnutrición crónica, como se refirió en uno de los capítulos anteriores.

#### **4.1.2. Necesidad de una institución descentralizada con funciones rectoras en seguridad alimentaria y nutricional**

Lo que se evidencia es la necesidad de la creación de una institución descentralizada, que no dependa de la Presidencia o la Vicepresidencia de la República, aunque con una lógica de integración del sector SAN del país, que tenga como función la rectoría de políticas públicas en materia de seguridad alimentaria y nutricional, desde la visión de Estado y no de gobierno. Además, que haga confluir en igualdad de condiciones en las decisiones al sector privado, la sociedad civil, la academia y sector gubernamental vinculado conforme a su mandato en SAN. Ello implica desmontar la estructura politizada del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y eliminación de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

#### **4.2. De la propuesta de creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala**

Se hace necesaria la aclaración con respecto a la denominación de la institución, en cuanto a que su creación es objeto de la presente investigación, por considerarse pertinente para el desarrollo de Guatemala. En un principio se planteó el concepto Banco, sin embargo, haciendo la consulta obligada de la legislación se encontró que en los

Artículos 2 y 12 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros restringen el uso del concepto banco, para esas entidades mercantiles.

En tanto la definición del concepto instituto es más acertada, ya que se define como “Corporación, establecimiento u organismo público o privado. Predomina, no obstante, como denominación de centros oficiales, en la Administración Pública. Corporación científica, literaria, artística, benéfica. Edificio en que alguna de esas corporaciones funciona.”<sup>30</sup> Además, que su significado tiene un mayor alcance para la operatividad que se necesita en la lucha contra el hambre y desnutrición en el país.

En los términos que se han expuesto, el nombre más apropiado sería el de Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala.

#### **4.2.1. Naturaleza y clase de institución que se propone**

El Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala será una entidad de naturaleza rectora y no ejecutora. El Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala, se plantea su creación con la finalidad exclusiva de extinguir el hambre y la desnutrición en todas sus formas; todo ello mediante acciones preventivas, curativas y extintivas desde una función técnica y rectora de políticas públicas en materia de SAN, y la integración de instituciones públicas con mandato y presupuesto para la ejecución de acciones de los componentes de SAN.

---

<sup>30</sup> Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales. Pág. 505

El instituto Nacional de Alimentos de Guatemala, será una entidad descentralizada. Para que se ubique de mejor manera el tipo de entidad que se propone, es importante recordar: “La legislación Guatemalteca, a partir de la Constitución de 1986, regula como sistemas de organización administrativa en la Administración Pública Guatemalteca, la centralización que se da en el Organismo Ejecutivo, la desconcentración que se da en algunas entidades administrativas, la descentralización y la autonomía”<sup>31</sup>

El Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala en su parte conducente preceptúa: “El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado...” Además, la ley general de descentralización Decreto 14-2004 de Congreso de la República de Guatemala, establece en el Artículo uno su objeto, que es “promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa... en forma progresiva y regulada para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismos Ejecutivo, al municipio y demás instituciones del Estado.”

Se explica así esta institución: “La descentralización administrativa, en estricto sentido, existe cuando se crean organismos con personalidad jurídica propia, mediante disposiciones legislativas, para realizar una actividad que compete al Estado, o que es de interés público”<sup>32</sup> En el presente caso, el aseguramiento el derecho de seguridad

---

<sup>31</sup> Godínez Bolaños, Rafael. Los actos administrativos. Pág. 7

<sup>32</sup> Acosta Romero, Miguel. Teoría general del derecho administrativo. Pág. 347

alimentaria y nutricional, por lo que debe reiterarse que la mencionada entidad poseerá competencias administrativas, personalidad jurídica y patrimonio propio.

#### **4.2.2. Propuesta de anteproyecto de ley para la creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala**

El Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Iniciativa de ley. Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral.” En virtud de la norma citada, ya que la Universidad de San Carlos, de la cual formo parte, tiene derecho de iniciativa, se ha decidido proponer previamente a su consideración a través del presente trabajo de tesis, un anteproyecto de ley por medio del cual se logre la creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala.

El anteproyecto de ley que se propone surge en base a las siguientes consideraciones:

- a) El derecho de los guatemaltecos a acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales que es parte de su desarrollo integral.
- b) La necesidad de integrar los recursos humanos, físicos y administrativos existentes a nivel institucional, en las áreas de la normalización, control, acceso, consumo, atención médica y educación en materia de alimentación y nutrición.

- c) Guatemala necesita mejorar su situación alimentaria y nutricional. Por tanto, requiere que se promuevan acciones en materia de prevención de la desnutrición y velar por la buena alimentación de sus habitantes.
- d) De conformidad con el Artículo 99 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado debe velar porque la nutrición reúna los requisitos mínimos de salud.

La propuesta de la ley relativa al Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala señala que su creación será con carácter de entidad estatal descentralizada, es decir, que se le permite tomar decisiones propias sobre su esfera de competencias. Su objeto es formular, implementar y evaluar la política pública de seguridad alimentaria y nutricional, así también la planificación, dirección, coordinación y supervisión de las actividades del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Las funciones que llevaría a cabo el Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala son la vigilancia del cumplimiento de sus objetivos y compromisos adquiridos, la aprobación y promoción de la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional; velar por la reducción de la malnutrición dentro de la sociedad guatemalteca. Para que el instituto pueda cumplir sus objetivos y funciones debe contar con la colaboración de otras instituciones, por lo que se establece esta norma dentro del proyecto de ley que se presenta. (Ver anexos)

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) forma parte importante para el desarrollo de las funciones del instituto, ya que entre sus objetivos estratégicos se encuentra “...el implementar la política de seguridad alimentaria y nutricional y por lo tanto coordina programas y proyectos que coadyuven la dotación de alimentos”<sup>33</sup>. Entonces este Ministerio debe impulsar las acciones que contribuyan a la disponibilidad alimentaria de la población, ya sea por producción local o vía importaciones, en forma oportuna, permanente e inocua.

Así mismo, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en colaboración de Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para impulsar acciones tendientes a contribuir al acceso físico, económico y social a los alimentos de la población de forma estable. En el caso del consumo de alimentos, el Ministerio de Economía junto al Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se encargarán de impulsar las acciones para desarrollar capacidades en la población para decidir adecuadamente sobre selección, conservación, preparación y consumo de alimentos.

Para el impulso de acciones que permitan a la población mantener las condiciones adecuadas de salud e higiene ambiental que favorezcan el máximo aprovechamiento de los nutrientes que contienen los alimentos que se consumen; así como las acciones enfocadas al fortalecimiento y actualización de recursos humanos institucionales para el

---

<sup>33</sup> <http://web.maga.gob.gt/download/obj-estra17.pdf> (Consultado: 17 de abril de 2018)

diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de las personas desnutridas, se le atribuye esta función al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La propuesta de ley sobre Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala establece que estará integrado por:

- a) Junta Directiva: se califica como la máxima autoridad del instituto, integrada por seis Ministros de Estado, de los cuales es el Ministro de Economía, quien la preside. Las funciones de este órgano son establecer y actualizar políticas de seguridad alimentaria y nutricional, ejecutar acciones en favor de esta materia, aprobar presupuesto, celebrar convenios que apoyen sus funciones.
- b) Gerencia: es un órgano con voz, pero sin voto en la toma de decisiones de la Junta Directiva, el Gerente, es el jefe superior de la Unidades Administrativas Técnicas del Instituto, será nombrado y podrá ser removido por el Presidente de la República. Tiene como principales atribuciones velar por el cumplimiento de la ley, representar legalmente al Instituto, presentar presupuesto general y proyectos a la Junta Directiva para su aprobación, celebrar contratos y emitir dictámenes.
- c) Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: es un órgano técnico de carácter consultivo, es decir, que su función es asesorar al Instituto para la formulación y evaluación de programas, elaborar propuestas que mejoren los resultados de nutrición de la población.

d) Unidades Administrativas Técnicas que fueren necesarias.

El patrimonio del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala de conformidad con el anteproyecto de ley, se integra con: los fondos que el Gobierno de la República de Guatemala asigne anualmente en el presupuesto general de la nación, para cubrir gastos de funcionamiento, aportes ordinarios y extraordinarios que reciba de entidades nacionales o internacionales; bienes otorgados por el Gobierno y por donaciones o subsidios que le otorguen personas individuales o jurídicas.

El Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala está exento de toda clase de impuestos y su control y fiscalización estará a cargo de la auditoría interna y de la Contraloría General de Cuentas.

Para el efecto de todo lo expuesto en la presente investigación, corresponde proponer un proyecto de ley que se ajuste a las necesidades actuales y futuras de alimentación de la población más necesitada, instaurar un ente estatal que vele en forma permanente el problema social de desnutrición, entidad curativa y preventiva de la desnutrición. La población guatemalteca necesita de una entidad estatal alejada del clientelismo político, y permita desarrollar un plan estructural completo que en un proceso evolutivo baje los índices de desnutrición a la mínima expresión posible, para ello propongo el siguiente:

## **ANTEPROYECTO DE LEY**

**Iniciativa No.** \_\_\_\_\_

**DECRETO No.** \_\_\_\_\_

### **Ley del Instituto Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional**

**CONSIDERANDO:** Que es un derecho de todos los guatemaltecos acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población guatemalteca, y a que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbano marginales e indígenas.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de integrar los recursos humanos, físicos y administrativos existentes a nivel institucional, en las áreas de la normalización, control, acceso, consumo, atención médica, educación alimentaria, producción de alimentos y control de unidades de expendio en materia de alimentación y nutrición.

**CONSIDERANDO:** Que la situación alimentaria y nutricional del país requiere de un organismo oficial que promueva, coordine y desarrolle acciones de rectoría e implementación de políticas públicas en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades carenciales, asegure el acceso de la población a una alimentación adecuada e inocua y ejecute programas de investigación científica, económica y social a la problemática alimentaria y nutricional de la Nación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que “El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo”.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 inciso a) y 176 de la Constitución Política de la República.

**DECRETA:**

La siguiente:

**LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS DE GUATEMALA**

**CAPITULO I**

**CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO**

**Artículo 1.** Se crea el Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala cuya denominación será INAG, con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones que tiendan al desarrollo de sus fines. El INAG queda adscrito al Ministerio de Economía, siendo su duración indefinida.

**Artículo 2.** El INAG tiene por objeto formular, implementar y evaluar la política pública de seguridad alimentaria y nutricional, así como planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que integra a las instituciones públicas del sector SAN, conforme a las disposiciones y alcances de la presente ley y las demás leyes del país.

**Artículo 3.** Son funciones del INAG:

- a. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, acuerdos y compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en materia de SAN;
- b. Aprobar y promover el cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- c. Promover para su aprobación la legislación y reglamentación necesaria de productos básicos de alimentación como maíz y frijol, la ampliación de la canasta básica y la aplicación de la política SAN;
- d. Estudiar y aprobar políticas, planes y estrategias de SAN y velar por la disponibilidad y asignación de recursos humanos y financieros para hacer efectiva su implementación;
- e. Conocer el nivel de ejecución de los planes estratégicos, emitir correctivos, replantear estrategias, aprobar acciones coyunturales;
- f. Unificar criterios sobre estrategias para afrontar el problema alimentario y nutricional en forma integral y sistemática, fortaleciendo las diversas formas productivas de productos tradicionales como maíz y frijol en el marco de la interculturalidad, definiendo las responsabilidades y compromisos de los sectores involucrados;

- g. Implementar la normativa gubernamental que permita velar por la reducción de la mal-nutrición dentro de la sociedad guatemalteca;
- h. Velar por la inclusión e implementación de los aspectos correspondientes de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los distintos sectores de gubernamentales;
- i. Armonizar la Política Nacional de SAN con las otras políticas sociales y económicas del país, así como con la estrategia de reducción de la pobreza;
- j. Conocer, analizar y proponer correctivos a las políticas y estrategias en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, sobre la base de las recomendaciones que anualmente emitirá el Procurador de los Derechos Humanos en relación con el respeto, protección y realización progresiva del derecho a la Seguridad Alimentaria y Nutricional
- k. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza y finalidades.

**Artículo 4.** Las entidades y dependencias gubernamentales, incluyendo las Instituciones descentralizadas, autónomas y semiautónomas y las municipalidades, están obligadas a prestar su colaboración al INAG, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

## CAPITULO II

### **CORRESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES DEL SECTOR EN MATERIA DE SAN**

**Artículo 5.** Corresponsabilidad del sector materia de SAN. La rectoría del INAG, en su carácter técnico está vinculado a la implementación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y están como parte integral las instituciones estatales que

ejecutan acciones sectoriales en materia de SAN y por lo tanto tienen corresponsabilidad institucional, conforme a los mandatos legales de cada institución y las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 6.** Disponibilidad de alimentos. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en coordinación con otras instituciones del Estado, impulsar las acciones que contribuyan a la disponibilidad alimentaria de la población, ya sea por producción local o vía importaciones, en forma oportuna, permanente e inocua.

**Artículo 7.** Acceso a los alimentos. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en coordinación con otras instituciones del Estado, impulsar las acciones tendientes a contribuir al acceso físico, económico y social a los alimentos de la población de forma estable.

**Artículo 8.** Consumo de alimentos. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía en coordinación con otras instituciones del Estado, impulsar las acciones para desarrollar capacidades en la población para decidir adecuadamente sobre la selección, conservación, preparación y consumo de alimentos.

**Artículo 9.** Utilización biológica de los alimentos. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con otras instituciones

del Estado, impulsar las acciones que permitan a la población mantener las condiciones adecuadas de salud e higiene ambiental que favorezcan el máximo aprovechamiento de los nutrientes que contienen los alimentos que consume.

**Artículo 10.** Tratamiento de la desnutrición. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con otras instituciones del Estado, impulsar las acciones que permitan fortalecer y actualizar de forma continua los recursos humanos institucionales y de otras instancias sobre el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación del desnutrido.

### **CAPITULO III**

#### **INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL INAG**

**Artículo 11.** Son órganos del INAG:

1. Junta Directiva;
2. Gerencia;
3. Comisión Nacional de SAN; y
4. Unidades Administrativas Técnicas que fueren necesarias.

**Artículo 12.** La Junta Directiva es la autoridad máxima del INAG, se integra con:

1. El Ministro de Economía, quien presidirá;
2. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
3. El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
4. El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda:

5. El Ministro de Trabajo y Previsión Social;
6. El Ministro de Educación;
7. El Secretario General de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–
8. Un Representante con su Suplente de los sindicatos legalmente inscritos en el país.
9. Un Representante con su Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
10. Un Representante con su Suplente de las Universidades Privadas;
11. Un Representante con su Suplente de los Sectores Agropecuario, Industrial, Financiero y Comercial;
12. Un Representante con su Suplente de las organizaciones de pueblos indígenas del país; y,
13. Un Representante con su Suplente de las organizaciones de mujeres del país.

En ausencia del Ministro de Economía será presidida por los demás ministros en el orden señalado y en ausencia de los mismos, por los viceministros en su orden.

En caso de ausencia o impedimento de los ministros indicados, serán sustituidos por los viceministros respectivos; el secretario de la SEGEPLAN por el Subsecretario de Políticas Públicas.

El Gerente del INASAN actuará como secretario con voz, pero sin voto. Cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, podrá requerir de la asistencia de los Subgerentes o asesores.

#### **Artículo 13. Son atribuciones de la Junta Directiva:**

1. Establecer o actualizar periódicamente la política nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

2. Coordinar y consensuar la planificación, la organización y funcionamiento del Sistema Sectorial de acciones en materia de SAN;
3. Aprobar el Plan Nacional de SAN, que contendrá los programas y medidas de corto, mediano y largo plazo de los sectores que implementan acciones en materia de SAN;
4. Acordar las disposiciones que se requieran para la ejecución, elaboración y divulgación de las investigaciones nacionales, generales o especiales, de conformidad con la ley y convenios internacionales;
5. Emitir y reformar los reglamentos del INAG, salvo aquellos que requieran aprobación especial;
6. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del INAG y elevarlo al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía para su aprobación;
7. Establecer la organización y estructura administrativa del INAG creando de conformidad con las normas de esta ley, las unidades administrativas y técnicas que sean necesarias para su funcionamiento;
8. Nombrar y remover al Gerente, los Subgerentes y al Auditor Interno;
9. Promover y gestionar en coordinación con la SEGEPLAN la celebración de convenios o acuerdos de asistencia técnica y financiera, con entidades nacionales e internacionales, coordinando su gestión con los organismos nacionales que corresponda; y,
10. Ejercer todas las atribuciones que sean compatibles con la naturaleza de sus funciones.

**Artículo 14.** Las sesiones de Junta Directiva serán convocadas por su presidente o a solicitud de por lo menos cuatro de sus miembros. Se efectuarán una vez cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Los miembros titulares o los suplentes en su caso, devengarán dietas por sesión a la que asistan, pero en ningún concepto serán más de cuatro al mes. Igual derecho tendrán el Gerente y los Subgerentes y Asesores que asistan. El monto de dietas será fijado en el Reglamento de Sesiones.

**Artículo 15.** Siete miembros por lo menos y con la presencia obligada de dos Ministros de Estado o de sus sustitutos en su caso, constituyen quórum para toda sesión de la Junta Directiva. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo cuando esta ley exija mayoría especial. En caso de empate, tendrá doble voto quien la presida. No son permitidas las abstenciones.

**Artículo 16.** Los miembros titulares de la Junta Directiva y los suplentes en su caso, ejercen sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su responsabilidad y son solidariamente responsables de los daños y perjuicios que causen en el ejercicio de sus funciones. De esta responsabilidad, quedan exentos los miembros que hubieran hecho constar su voto en contra en el acta de la sesión respectiva.

**Artículo 17.** El nombramiento y la remoción del Gerente corresponde al Presidente de la República de una terna Propuesta por los Decanos de Medicina, Economía y Agronomía de las Universidades legalmente establecidos en el país. El Gerente es el Jefe Superior

de las Unidades Administrativas Técnicas del INAG. Es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución.

**Artículo 18.** Para ser Gerente se requiere ser guatemalteco, poseer título universitario, ser colegiado activo, reunir los mismos requisitos para ser ministro de Estado y tener competencia suficiente, en relación con la Seguridad Alimentaria y Nutricional y materias afines, acreditada por su experiencia profesional.

**Artículo 19.** No pueden desempeñar el cargo de Gerente:

1. Los parientes legales del Presidente o Vicepresidente de la República, de cualquiera de los Ministros y de los miembros titulares y suplentes de la Junta Directiva.
2. Los que, habiendo sido condenados en juicio de cuentas por sentencia firme, no hubieran solventado su responsabilidad;
3. Los contratistas de obras o empresas que se costeen con fondos del Estado, de sus entidades descentralizadas, autónomas, semiautónomas o municipalidades, sus fiadores y quienes tengan reclamaciones pendientes por dichos conceptos; y
4. Quienes representen o defiendan intereses de compañías o personas individuales que exploten servicios públicos.

**Artículo 20.** Son atribuciones del Gerente:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento de esta ley, sus reglamentos y las resoluciones de la Junta Directiva;
2. Ejercer la representación legal del INAG, la cual podrá delegar parcialmente para casos concretos previa autorización de la Junta Directiva;

3. Someter anualmente a la aprobación de la Junta Directiva los programas de Operación en materia de SAN, elaborados conforme las prioridades y especificaciones que aquella le señale;
4. Presentar anualmente a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto general de ingresos y egresos de la Institución; los informes de las operaciones realizadas por el INAG; los estados financieros; los proyectos de memoria de la Institución; así como la evaluación y análisis e costos de las operaciones y servicios realizados durante el año;
5. Someter a conocimiento de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos que correspondan de acuerdo con esta ley, así como los de reglamentos o instructivos que contengan normas técnicas, métodos y procedimientos que deben observar las entidades y dependencias que integran el sector de SAN;
6. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de modificación de la organización administrativa del INAG y el establecimiento o clausura de oficinas de éste en el interior de la República;
7. Suministrar a la Junta Directiva la información regular, precisa y completa que se le requiera y la que sea conveniente para asegurar la buena marcha de la Institución y de la implementación de la Política Nacional de SAN;
8. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, fungiendo como Secretario;
9. Elaborar y proponer con la debida anticipación al Presidente de la Junta Directiva, el proyecto de Agenda y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
10. En caso de urgencia o cuando lo considere conveniente solicitar al Presidente de la Junta Directiva, la convocatoria para dicho organismo. La solicitud se hará por escrito, expresando las razones que las motiven;

11. Nombrar y remover al personal de acuerdo con el reglamento respectivo;
12. Evacuar las consultas que sean formuladas por personas o entidades nacionales o internacionales;
13. Celebrar contratos o acuerdos autorizados por la Junta Directiva;
14. Emitir dictámenes en los aspectos de su competencia, en todos aquellos asuntos relacionados con la división administrativa del país, en lo que se refiere a cambios de jurisdicción administrativa de fincas y lugares poblados o a la creación, modificación y supresión de municipios o departamentos; y,
15. Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y las inherentes a su cargo.

**Artículo 21.** Se crea la plaza de un Subgerente. Cuando la Junta Directiva considere necesaria la creación o supresión de otras subgerencias y lo permita la disponibilidad financiera del INAG, podrá hacerlo con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Los subgerentes deberán reunir las mismas calidades y están sujetos a los mismos impedimentos establecidos para el Gerente.

**Artículo 22.** Son atribuciones del Subgerente sustituir al Gerente en caso de ausencia o falta temporal en el orden que acuerde la Junta Directiva. Desempeñar las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o el Gerente.

## CAPÍTULO IV

### COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

**Artículo 23.** La Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional es un organismo técnico de carácter consultivo y se integra con:

1. El Gerente del INE, quien la preside;
2. Un representante del Ministerio de Economía;
3. Un representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
4. Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
5. Un representante del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
6. Un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
7. Un representante del Ministerio de Educación;
8. Un representante de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-
9. Un Representante con su Suplente de los sindicatos legalmente inscritos en el país.
10. Un Representante con su Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
11. Un Representante con su Suplente de las Universidades Privadas;
12. Un Representante con su Suplente de los Sectores Agropecuario, Industrial, Financiero y Comercial;
13. Un Representante con su Suplente de las organizaciones de pueblos indígenas del país; y,
14. Un Representante con su Suplente de las organizaciones de mujeres del país.

Cada representante tendrá un suplente, en el caso del Gerente del INAG será el Subgerente que se designe. Quienes integren la Junta Directiva, no pueden formar parte de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**Artículo 24.** Son atribuciones de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

1. Asesorar al INAG, en la formulación y evaluación de programas en la implementación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y evacuar las consultas que le sean formuladas por la Junta Directiva.
2. Proponer el desarrollo de nuevos métodos y procedimientos y la aplicación de medios adecuados para mejorar la calidad y cobertura de los programas en seguridad alimentaria y nutricional.
3. Proponer a la Junta Directiva las medidas necesarias para la capacitación profesional y técnica en la especialidad de seguridad alimentaria y nutricional y otras que convengan a los intereses del Instituto y a las instituciones que integran el sector de SAN del país.
4. Hacer a la Junta Directiva las proposiciones que considere conveniente para el mejor logro de las finalidades del INAG.

**Artículo 25.** El quórum para las sesiones de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se constituye con la mitad más uno de sus miembros por lo menos, siendo obligatoria la presencia del Gerente del INAG, o del Subgerente en su caso. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y tienen carácter vinculante.

**Artículo 26.** Las sesiones de la Comisión serán convocadas por sus Presidente o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros; se efectuarán una vez cada mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario.

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

**Artículo 27.** El patrimonio del INAG se integra con:

1. Los fondos que el Gobierno de la República asigne anualmente en el presupuesto de la nación, para cubrir sus gastos de funcionamiento;
2. Los fondos que le asigne el Gobierno de la República para cubrir gastos que ocasionen programas específicos, conforme la ley y los convenios internacionales;
3. Los aportes ordinarios o extraordinarios, que reciba de entidades nacionales e internacionales;
4. Los bienes de cualquier naturaleza, que le sean transferidos por el Gobierno de la República, o por entidades descentralizadas autónomas o semiautónomas;
5. Las donaciones o subsidios que le otorguen personas naturales o jurídicas;

**Artículo 28.** El ejercicio financiero se computa del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 29.** Dentro del primer trimestre de cada año, la Gerencia debe presentar ante la Junta Directiva para su aprobación los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior.

**Artículo 30.** Para el cumplimiento de sus funciones, el INAG está exento de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios y recargos fiscales y municipales.

## CAPÍTULO VI

### CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**Artículo 31.** La Inspección, Fiscalización y control de las operaciones contables y financieras del INAG, están a cargo de la auditoría interna y de la Contraloría General de Cuentas

**Artículo 32.** La auditoría Interna se integra con un Auditor Interno y personal que sea necesario.

**Artículo 33.** El auditor interno debe poseer el título universitario correspondiente y ser colegiado activo.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

**Artículo 34.** El INAG se rige por las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y las demás leyes de la República que le sean aplicables.

**Artículo 35.** Todos los bienes, derechos y acciones que corresponden actualmente a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, pasan a formar parte del patrimonio del INAG. Los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas tomarán las providencias necesarias para el cumplimiento de esta disposición, así como la transferencia al INAG de las partidas que corresponden a dicha Secretaría en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

**Artículo 36.** El personal que labora en la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia pasa a depender del INAG, gozando de todos los beneficios y prestaciones que le otorgan las leyes.

**Artículo 37.** Para efectos de nombramiento del personal del INAG, éste se hará a través del Ministerio de Economía, a propuesta de Gerente, mientras se apruebe el reglamento respectivo.

**Artículo 38.** La Junta Directiva del INAG fungirá como Comisión Organizadora desde la fecha que entre en vigor esta ley y dictará las medidas necesarias para su organización y funcionamiento.

**Artículo 39.** El INAG debe iniciar sus operaciones treinta días después de que entre en vigor la presente ley.

**Artículo 40.** Se deroga el Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República y todas aquellas disposiciones legales que contravengan la presente ley.

**Artículo 41.** Este Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y  
PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE  
GUATEMALA,

EL \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_ DEL DOS MIL DOS MIL VEINTIUNO.

## CONCLUSIÓN DISCURSIVA



La argumentación referente al tema de la creación del Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala surge en base al contexto de pobreza, que es causa en sí de la inseguridad alimentaria y nutricional; es un factor que exacerba el hambre y la desnutrición crónica y aguda, ocupando el país un sexto lugar a nivel mundial. El Estado guatemalteco ha ejecutado acciones para asegurar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional; sin embargo, el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se encuentra cooptada por intereses políticos partidistas y centralizada en sus decisiones y operatividad, por lo que se mantiene los indicadores alarmantes de desnutrición que afecta principalmente a niños, mujeres y comunidades indígenas.

Por lo anterior, es pertinente y viable la creación de una nueva entidad de naturaleza rectora, descentralizada y con amplia participación de sectores de la sociedad como las organizaciones de mujeres, sindicatos, universidades y cámaras empresariales, junto con el Estado, representado por los Ministerios que actualmente sí ejecutan acciones en materia de seguridad alimentaria y nutricional. Se recomienda que el Congreso de la República emita una ley con el fin de crear el Instituto Nacional de Alimentos de Guatemala, con el propósito de superar el actual centralismo, jerarquización y politización de los programas relacionados a la seguridad alimentaria y nutricional.



## **ANEXOS**



## ANEXO I

### Sectorización operante en la actualidad en materia de SAN

Componente de SAN	Institución Responsable	Función principal
Disponibilidad de alimentos	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Impulsar las acciones que contribuyan a la disponibilidad alimentaria de la población, ya sea por producción local o vía importaciones, en forma oportuna, permanente e inocua
Acceso a los alimentos	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Impulsar las acciones tendientes a contribuir al acceso físico, económico y social a los alimentos de la población de forma estable
Consumo de alimentos	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía	Impulsar las acciones para desarrollar capacidades en la población para decidir adecuadamente sobre la selección, conservación, preparación y consumo de alimentos
Utilización biológica de los alimentos	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Impulsar las acciones que permitan a la población mantener las condiciones adecuadas de salud e higiene ambiental que favorezcan el máximo aprovechamiento de los nutrientes que contienen los alimentos que consume



Información, monitoreo y evaluación de la SAN	SESAN	Diseñar, montar y operar el sistema de información y vigilancia de la SAN, con el apoyo de la cooperación internacional
Tratamiento de la desnutrición	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Impulsar las acciones que permitan fortalecer y actualizar de forma continua los recursos humanos institucionales y de otras instancias sobre el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación del desnutrido

En el terreno estas son las instituciones públicas que ejecutan acciones cuya competencia se encuadran en alguno de los componentes de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, con excepción de la SESAN puesto que la función asignada bien lo puede realizar el Ministerio de Salud y Asistencia Social. Estas instituciones desarrollan sus acciones conforme a un mandato institucional y conforme a sus propias dinámicas de trabajo planificado, esto lleva a considerar que si cada institución cumpliera con eficiencia y eficacia su obligación sectorial de la SAN, no hace falta ninguna superestructura que no solo no abona en el trabajo efectivo sino que hace lento los procesos al tener que pasar los planes a discusiones administrativas y políticas en el CONASAN, politizando partidariamente las acciones.



## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. **Teoría general del derecho administrativo.** 9na. ed.; revisada corregida y aumentada; México: Ed. Porrúa S.A., 1990.

BAK, Elizabeth. **Ánalisis de la legislación en materia de seguridad alimentaria y nutricional.** El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura Roma, 2015.

CAMPOS, Patricia. **Biología 2.** 1<sup>a</sup> Ed. Editorial Vicens Vives, Limusa. España. 2002.

Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. **Plan estratégico de seguridad alimentaria y nutricional.** Guatemala. Guatemala. 2009

Internet:<http://dle.rae.es/?id=1rm36tt> (Consultado: Guatemala, 16 de marzo de 2017)  
**Diccionario de la Real Academia Española.** Edición Tricentenario.

Documentos Técnicos de Referencia 12-15 **Cumbre Mundial sobre la Alimentación.** 1996.

ENGELS, Friedrich. **El origen de la familia, la propiedad privada y el estado.** Alemania.1884. Biblioteca Virtual Espartaco (2000), Esta edición digital: Archivo Marx ([www.marxists.org](http://www.marxists.org)), 2000, 2012. Prefacio de la 1<sup>a</sup> Ed.

GARCÍA ENTERRÍA, Eduardo. **La constitución como norma y el Tribunal Constitucional.** 3<sup>a</sup>. Ed., Civitas, Madrid. España. 2001.

GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Los actos administrativos.** Guatemala: colección juritex, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales –IIJS-, Ciudad Universitaria Octubre de 2002.

GUASTITINI, Riccardo. **Estudios de teoría constitucional.** 1<sup>a</sup>. Edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2001.

<http://dle.rae.es/?id=1rm36tt> (Consultado: 16 de marzo de 2017)

<http://elperiodico.com.gt/nacion/2017/03/20/nota-11-22/> (Consultado: Guatemala, 21 de marzo de 2017)

<http://www.fao.org/about/es/> (Consultado: 31 de marzo de 2017)

<http://www.fao.org/docrep/013/i1683s/i1683s.pdf> (Consultado: 16 de marzo de 2017)



[http://www.fao.org/fileadmin/templates/wsfs/Summit/Docs/Final\\_Declaration/K6050SFS\\_OEWG\\_06.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/templates/wsfs/Summit/Docs/Final_Declaration/K6050SFS_OEWG_06.pdf) (Consultado: 14 de marzo 2017)

<http://www.panoramitas.pitt.edu/health-and-society/infancia-desnutricion-y-uerterean> (Consultado: 18 de marzo de 2018)

[http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/16session/A.HRC.16.40\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/16session/A.HRC.16.40_sp.pdf) (Consultado: 18 de marzo de 2017)

<https://www.bibliatodo.com/biblia/Nacar-colunga/apocalipsis-6-8> (Consultado: 12 de marzo de 2017)

**Informe Nacional Seguridad Alimentaria y Nutricional y Pueblos Indígenas.** FAO, SESAN, IDEI/USAC, ILE/URL. Organización de las Naciones Unidad para la Alimentación y la agricultura – FAO, Guatemala. Octubre 2014.

Instituto de Problemas Nacionales, Universidad de San Carlos de Guatemala. **Estudio sobre la desnutrición en Guatemala.** Informe Parcial.isis-espacial-aplicado-sobre-la-ni%C3%B1ez (Consultado: Guatemala, 12 de marzo de 2017)

Oficina del Acto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH). **La discriminación en el contexto del derecho a la alimentación.** 2011

Organización de las Naciones Unidas para La Agricultura y La Alimentación. **El estado de inseguridad alimentaria en el mundo.** Roma: FAO, 2009

Paul Nicholson. **Coordinador en Europa del movimiento social vía campesina.** (<http://derechoalimentacionguatemala.blogspot.com/>) (Consultado: Guatemala, 21 de marzo de 2017)

Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) en Centroamérica y el Proyecto Food Facility Honduras. **seguridad alimentaria y nutricional.** Conceptos Básicos. 3<sup>a</sup>. Edición. Revista Programa Especial para la Seguridad Alimentaria - PESA – Centroamérica. Honduras. Pág. 2

Sistema de las Naciones Unidas, Grupo de Seguridad Alimentaria y Nutricional. **Informe de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala.** 2003.

VEGA-FRANCO L., **hitos conceptuales de la historia de la desnutrición proteico-enérica.** Salud Pública, México, 1,999.

ZOPPENTTI DE RODAS, María Elena, **Las cumbres mundiales sobre alimentación.** 1981.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Organización de las Naciones Unidas. 1948.

**Código Civil, Decreto Ley 106, Congreso de la República de Guatemala 1964.**

**Código de Salud.** Decreto 90-97. Congreso de la República de Guatemala.

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.** Organización de las Naciones Unidas. 1978.

**El Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – PIDESC-** Organización de las Naciones Unidas. 1966.

**Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 32-2005,** Congreso de la República de Guatemala, 2005.